LITIGIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

CALLE 12 B No. 8 – 39 Oficina 708
Teléfono 2 84 37 16
Bogotá D.C.

GRUPO/CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JURISDICCIÓN: CIVIL

DEMANDANTE

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO)

NIT: 860.007.336-1

NOTIFICACIONES

CALLE 13 No. 8 – 39 Oficina 706

APODERADO

FRANCISCO EDILBERTO MORA QUIÑONES

C.C. 79.849.896 T.P. 106.091 DEL C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

CALLE 12 B No. 8 – 39 Oficina 708

DEMANDADO

MARTHA YOLANDA ARAGON

C.C. 52205994

NOTIFICACION

AV EL DORADO # 68 C -61 LC 106

ORIGINAL

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "COOFIDE" contra Pastor Leguizamón Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón.

Para el proceso de la referencia, con el debido respeto y con fundamento en el Art. 513 del C. de P. C., solicito del señor Juez, se sirva decretar:

1. El embargo del 50% de la pensión que el demandado **Pastor Leguizamón Sepúlveda** percibe en su carácter de pensionado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E. T. B.
2. El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado **Pedro Camargo Rincón** ubicado en el Condominio la Victoria de la Ciudad de Girardot e inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-64420 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de la ciudad de Girardot.

La petitoria del embargo de la pensión, la fundamento según lo preceptuado en el numeral 5 del Art. 134 de la ley 100 de 1.993 y el Art. 344 del C. S. del T. y de la S. S.

En consecuencia, sírvase librar los oficios del caso con destino a pagaduría de la mencionada entidad y hacer al deudor la notificación ordenada en el Art. 681, Núm. 4 del C. de P. C.

Es de resaltar que la presente petición la efectuó bajo la gravedad del juramento, igualmente, el despacho fijara el valor de la caución judicial que estime pertinente.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

2

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil doce (2.012)

Previamente a decretar las medidas cautelares, de conformidad con lo normado por el Art. 513 del C. de P. Civil, preste caución por la suma de $1'200.000.oo M. CTE.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Jamv.

	Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	Sección
	20	JU	736874		

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.[redacted] del aes Marzo de 2012

Clave Intermediario
20387 FERNANDO ORTEGA SANTAMARIA

Tomador : COOPERATIVA MULTIACTIVA P ARA EL DESARROLLO COOFIDE Nit: 900.319.583-8
Dirección : CLL 53 B N. 27-24 OFC. 604 BOGOTA, D.C. Tel : 003114498811

Asegurado y
Beneficiario:PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA Y PEDRO CAMARGO RINCON Nit:

Fianza o Caución Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 009 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE
Apoderado : JAVIER ORTEGA SANTAMARIA.
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE
Demandado : PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA Y PEDRO CAMARGO RINCON

Objeto dela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIoN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : $1,200,000.00
UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : RADICACION PROCESO 2011-1638.

PRIMA: $72,000 **GASTOS:** $2,800 **I.V.A.:** $11,968 **VALOR A PAGAR:** $86,768
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CALLE 72 NO. 9 - 55 OFICINA 2 Tel 3219100
DIRECCIoN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.
SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390

EL GARANTIZADO O APODERADO

9700378 9

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601
— ORIGINAL —

JUZ 9 CIVIL MPAL

028794 MAR26'12AM 9:09

Señor(a)
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "COOFIDE" contra Pastor Leguizamón Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Presto Caución

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allego Póliza Judicial en la cual estoy prestando la caución por la suma fijada por el despacho, para efectos de llevar a cabo la medida cautelar incoada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, decretando el embargo del caso y elaborando los oficios pertinentes.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

[illegible] SEÑOR JUEZ INFORMANDO [illegible]

☐ 1. SE [illegible] EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO SI ☐ NO ☐

☐ 2. [illegible] AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. [illegible] AUTO ANTERIOR

☐ 4. [illegible] DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE [illegible] EN TIEMPO: SI NO

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) [illegible] SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA [illegible] ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☒ 8. SE [illegible] LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. [illegible]

☐ 10. [illegible] SUS AUTOS

☐ 11. [illegible] DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE LA TITULAR.

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 30 MAR 2012

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. tres (3) de mayo de dos mil doce (2.012)

[redacted]CEPTASE la caución prestada hasta el límite ordenado, reunidas las exigencias del Art. 513 del C. de P. Civil, el Despacho

RESUELVE:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del cuarenta por ciento (40%) de la mesada pensional que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado como pensionado de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E. T. B., para lo cual se dispone que por Secretaría se oficie al respectivo pagador y limitando la medida a la suma de $18'000.000.oo M/CTE.

2. DECRETAR EL EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 307 - 64420, declarado como de propiedad de la parte pasiva, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Girardot (Cundinamarca), para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 681-1 de la obra citada. Acreditado el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Jamv.11-1638

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 07 MAYO 2012, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 62

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 2360

25 de Mayo de 2012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

REF: **Ejecutivo Singular** 11001400300920110163 8
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE-
Contra PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria N°. **307-64420** , de esta ciudad.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Recibí
C.C. N° 79057903
T.P. N° 130696
04-06-12

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No.2361 .

VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012).

SEÑOR:
PAGADOR
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.T.B. .
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201101638 **De** COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE- C.C. No. 9003195838 **contra** PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA C.C. No. 17171306, 19207842 **(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)**

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado TRES (3) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012), **proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle que se** DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION **del cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal devengado por la pasiva como empleado(a) (os) de dicha empresa.**

Limite de la medida en la suma de $ 18.000.000 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, **a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 – 009 y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Fssm

Recibí
JAVIER ORTEGA
CC. No 79057503
TP No 139656
04-06-12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No.2361 .

VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012).

SEÑOR:
PAGADOR
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.T.B. .
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300920110163 8 **De** COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE- C.C. No. 9003195838 **contra** PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA C.C. No. 17171306, 19207842 **(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)**

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado TRES (3) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle que se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION del cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal devengado por la pasiva como empleado(a) (os) de dicha empresa.

Limite de la medida en la suma de **$ 18.000.000** M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. **110012041 – 009** y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Fecm

JUZ 9 CIVIL MPAL

ORIGINAL

831465 JUN 7'12AM 8:58

Señor(a)
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón y Pastor Leguizamón Sepúlveda
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Corregir Auto que Decreto Embargo.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle se sirva corregir el Auto 03 de Mayo de 2.012 en el sentido de indicar que se debe decretar el embargo y retención del 40% de la pensión que devenga el señor PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA en su carácter de pensionado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, tal y como fue solicitado en el cuaderno de medidas cautelares y no como quedo en mencionado ítem.

En lo demás, el auto debe permanecer incólume.

Anexo: Oficio No. 2361 del 25 de Mayo de 2.012.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- [ ] 1. EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- [ ] 3. SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- [ ] 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- [ ] 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- [x] 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- [ ] 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- [ ] 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- [ ] 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- [ ] 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- [ ] 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 05 JUL 2012

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., julio dieciséis (16) de dos mil doce (2012)

Ref:2011-1638

Por cuanto de la actuación procesal se evidencia que el Despacho incurrió en error en auto de fecha mayo tres del 2012, obrante a folio 5 del cuaderno 2 al decretar en el numeral primero, la medida solicitada, toda vez que en el mismo se decretó la retención de mesada pensional de la demandada y que excediera sobre el salario mínimo legal, siendo lo correcto el decreto del 40% de la mesada pensional , el Juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y dando aplicación a lo previsto en el Art.310 del C .P. Civil, procede a corregir el citado auto en los siguientes términos : CORREGIR el auto de fecha mayo 3 del 2012, en el sentido indicar QUE SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION DEL 40% de la mesada pensional que percibe el demandado PASTOR LEGUIZAMO SEPULVEDA como pensionado de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.T.B. Se limita la medida a la suma de $18.000.000.00.Líbrese oficio al pagador respectivo .

En los demás términos queda incólume la citada providencia.

Notifíquese el presente en los mismos términos ordenados en la providencia corregida.

NOTIFIQUESE

La Juez

aa)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

HOY, _____, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 14 de Noviembre de 2012

Impreso por ANA IBETH

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 1505395
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 14 de Noviembre de 2012 a las 10:14:47 am Valor: 12900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 3732 9321 3848 5746 MATRICULA : 307-64420 GIRARDOT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 3732932138485746 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 10:15:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 6/12/2002 RADICACIÓN: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE 13/11/2002

COD CATASTRAL: 25612000000021881803
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1525 DE FECHA 31-07-2002 EN NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA CON AREA DE 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE; IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.- 03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE $3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN $15.000.00 M.C.- 04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO $100.000.00 M.C, PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.- 05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948. VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- 06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO $50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.- 08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.- 09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTA\EDA EFRAIN.- 10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTA\EDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN. 12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO A: DAZA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3732932138485746 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 10:15:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

URREGO TITO MARTIN.- 14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.- 16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.-
18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE $ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO,
19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE $234.346,96; POR MENSURA $133.60; DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE $ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 22.- ESCRITURA 368 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE $ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-06-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE $ 384,000,000.00 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL. , 26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
307-64408

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 20/11/1998** **Radicación 1998-7698**
DOC: ESCRITURA 3532 DEL: 10/11/1998 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 3732932138485746 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 10:15:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X
A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 13/11/2002** **Radicación 2002-6105**
DOC: ESCRITURA 1525 DEL: 31/7/2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 2/4/2003** **Radicación 2003-1727**
DOC: ESCRITURA 499 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22.950.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"
A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X
A: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 2/4/2003** **Radicación 2003-1727**
DOC: ESCRITURA 499 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22.950.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X
DE: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/5/2003** **Radicación 2003-2339**
DOC: ESCRITURA 215 DEL: 27/1/2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/3/2004** **Radicación 2004-1846**
DOC: RESOLUCION 208 DEL: 16/3/2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 13/4/2007** **Radicación 2007-2604**
DOC: ESCRITURA 929 DEL: 30/3/2007 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - .LEY 675 DE AGOSTO 3/2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3732932138485746 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 10:15:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2012-48289 FECHA:14/11/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

Señor(a)
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Juzgados Civiles Municipales Bogotá, D.C.
12 DIC. 2012
Recibido Por:
Hora:

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pastor Leguizamón Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Petición de Medidas Cautelares.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, como quiera que las medidas cautelares decretadas por el despacho no se han podido llevar a cabo, teniendo en cuenta la nota devolutiva por parte del Registrador de instrumentos públicos de Girardot, comedidamente solicito a su señoría y de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 513 del C. de P. C., se sirva decretar:

1. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado **Pedro Camargo Rincón** identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 307-64420 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Giradot.

En consecuencia, y por ser procedente, sírvase decretar la medida cautelar incoada, librar los oficios del caso con destino a las autoridades pertinentes, y hacer al deudor la notificación ordenada en el Art. 681, núm. 4 del C. de P. C.

Es de resaltar, que la presente petición la efectuó bajo la gravedad del juramento, igualmente, los bienes los denuncio como de propiedad del demandado.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T.P. No 139696 del C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA FECHA

PASA AL DESPACHO HOY 19 FEB 2013

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. once (11) de abril de dos mil trece (2.013)

PROVIDENCIA: DECRETA MEDIDAS.
RAD: 2011-1638.

Para resolver el anterior pedimento y siendo procedente, el Despacho

RESUELVE:

1. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de cuota del inmueble distinguidos con el numero de matrícula inmobiliaria señalado en el escrito de medidas obrante a folios 14 del presente cuaderno, declarado como de propiedad de la parte pasiva, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de esta ciudad zona respectiva, para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 681-1 de la obra citada. Acreditado el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido.

NOTIFÍQUESE,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 16 ABR 2013, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 043
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 769

22 de Abril de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
GIRARDOT

REF: **Ejecutivo Singular** 110014003009201101638
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE-
Contra PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de la cuota parte del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria N°. **307-64420** , de esta ciudad.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Recib/ Javier Ortega S
C.C. 79057903
TP N. 137656
23-04-13

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No.863 .

TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013).

SEÑOR:
PAGADOR
EMPRESA DE TECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.T.B .
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201101638 **De** COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE- C.C. No. 9003195838 **contra** PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA C.C. No. 17171306, 19207842 **(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)**

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle que se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION del 40% de lame4sada pensional que percibe la pasiva como empleado(a) (os) de dicha empresa.

Limite de la medida en la suma de **$ 18.000.000** M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. **110012041 – 009** y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Recibí
JAVIER ORTEGAS
C.C. No 79057903
TP No 139696
14-05-13

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO - GIRARDOT
Dirección:
CLL 18 N. 9-95
Ciudad:
GIRARDOT
Departamento:
CUNDINAMARCA
ENVIO:
YG009912455CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUZGADO 9 CIVIL MPAL
Dirección:
CRA 10 14-33 PISO 6
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
17/06/2013 17:13:05
DEVOLUCION
DESTINATARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Minjusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Girardot, Mayo 21 de 2013-

Fecha 17/06/2013 09:22:08 a.m.
Folios 1 Anexos 0
3072013EE01884
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen KAROLL VANESSA MUR SALGADO
Destino JUZGADO 9 CIVIL MPAL / EDWIN ENRIQUE
Asunto OFICICIO 769

CIO N°.

ores:
GADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
rera 10 N° 14-33 Piso 6°
otá D.C.

REF: OFICIO N° 769- 22-04-2013- PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 11001400300920110163 8 DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO – COOFIDE- CONTRA:PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA.

TURNO: - 2013- 2978- MATRICULA INMOBILARIA 307-64420.

Me permito comunicarle que se DEVUELVE el oficio de la referencia debidamente registrado y se anexa original de la constancia de inscripción y certificado de Libertad y Tradición con número de Radicación 2013- 17700.

Cordialmente,

WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO
Registrador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 769

22 de Abril de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
GIRARDOT

REF: **Ejecutivo Singular** 11001400300920110163 8
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE-
Contra PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de la cuota parte del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria N°. **307-64420** , de esta ciudad.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20

Impreso el 17 de Mayo de 2013 a las 04:29:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-2978 se calificaron las siguientes matriculas:
64420

Nro Matricula: 64420

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25612000000021881803
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-04-2013 Radicacion: 2013-2978 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 769 del: 22-04-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400300920110163 8. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE
A: CAMARGO RINCON PEDRO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
ABOGADO3.305	17 MAY 2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-64420

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:06:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE
FECHA APERTURA: 06-12-2002 RADICACION: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2002
CODIGO CATASTRAL: **25612000000021881803** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1525 de fecha 31-07-2002 en NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA con area de 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE; IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.- 03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE $3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN $15.000.00 M.C.- 04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO $100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.- 05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- 06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO $50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.- 08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.- 09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTAÑEDA EFRAIN.- 10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTAÑEDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN. 12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE

1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO A: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.- 16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.- 18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE $ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE $234.346.96; POR MENSURA $133.60. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO. 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE $ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE $ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-05-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE $ 384,000,000.00 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL. , 26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" .

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

64408

ANOTACION: Nro 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-64420

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:06:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-11-1998 Radicacion: 1998-7698 VALOR ACTO: $ 300,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3532 del: 10-11-1998 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X
A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-2002 Radicacion: 2002-6105 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1525 del: 31-07-2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-2003 Radicacion: 2003-1727 VALOR ACTO: $ 22,950,000.00
Documento: ESCRITURA 499 del: 07-03-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"
A: CAMARGO RINCON PEDRO 17171306 X
A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO 41467116 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2003 Radicacion: 2003-1727 VALOR ACTO: $ 22,950,000.00
Documento: ESCRITURA 499 del: 07-03-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO RINCON PEDRO 17171306 X
DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO 41467116 X
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-05-2003 Radicacion: 2003-2339 VALOR ACTO: $ 300,000,000.00
Documento: ESCRITURA 215 del: 27-01-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-03-2004 Radicacion: 2004-1846 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 208 del: 16-03-2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-64420

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:06:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-04-2007 Radicacion: 2007-2604 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 929 del: 30-03-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .LEY 675 DE AGOSTO 3/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-04-2013 Radicacion: 2013-2978 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 769 del: 22-04-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400300920110163 8. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARHOLLO -COOFIDE
A: CAMARGO RINCON PEDRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO11 Impreso por:CONTROL2
TURNO: 2013-17700 FECHA: 26-04-2013

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

23

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. treinta (30) de julio de dos mil trece (2.013)

PROVIDENCIA: DECRETA SECUESTRO INMUEBLE.
RAD: 2011-01638.

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al Art. 515 del C. de P. Civil el Despacho;

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO de la Cuota Parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 307-64420, de propiedad de la parte pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Juez Civil Municipal – Reparto de Girardot (Cundinamarca), líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 01 AGO 2013, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 114

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

24

DESPACHO COMISORIO No.9467

AL

SEÑOR JUEZ DE CIVIL MUNICIPAL- GIRARDOT- CUNDINAMARCA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 110014003009201101638, de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE- contra PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA, se profirió auto de fecha TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-64420

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr(a) JAVIER OCTAVIO RTEGA SANTAMARIA con C.C. 79.057.903 y T.P. 137.696 del C.S. de la J.

Asi mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Recibí
JAVIER ORTEGA S
CC. N. 79057903
TP N 137696
20-08-13

REMITE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PASAJE ALJURE OF. 108 GIRARDOT CUND.
TEL. 8312985.

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

CONTIENE OFICIO No.1316/2013.

EL SECRETARIO
PASTOR DEVIA LOZADA

25

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

Oficio Número 1.316
[redacted]

Girardot, 9 de octubre de 2.013

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF : DESPACHO COMISORIO NRO.9467
EJECUTIVO SINGULAR No.11001400300920110163 8
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
EL DESARROLLO - COOFIDE,
CONTRA PEDRO CAMARGO RINCON,
Y PASTOR LEQUIZAMON SEPULVEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en diligencia de secuestro de fecha nueve de octubre del año en curso, me comunicarle que el despacho de la referencia, se remitió por competencia al Juzgado Promiscuo de Ricaurte por encontrarse ubicado el inmueble en el municipio de Ricaurte.

Cordialmente,

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF[redacted]emanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pastor Leguizamón y Pedro Camargo.
RAD. No. 2011-01638
ASUNTO. Aclarar Auto que Decreto de Secuestro.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle se sirva aclarar el Auto del 30 de Julio del año 2.013 emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá y que Decreto el secuestro del inmueble objeto de cautela, debidamente embargado e identificado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-64420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Giradot, en el sentido de indicar que se debe comisionar al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA).

Lo anterior obedece a que el inmueble objeto de cautela se encuentra ubicado en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) y es el despacho de dicha jurisdicción quien es competente y no el Juez Civil Municipal de Girardot.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

04362 15-JAN-'15 10:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 JAN 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

27

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 - 1638

Se precisa el auto del 30 de julio de 2013 (folio 23), en el sentido que se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte Cundinamarca y no como se indicó. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. \ Hoy 29 JAN 2015

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO N° 0667

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400300920110163 8** iniciado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE** contra **PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA y PEDRO CAMARGO RINCON,** mediante autos de fecha treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) y veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), proferidos por los Juzgados Noveno Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble ubicado en el LOTE No. 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **307-64420**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) y veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. No 79.057.903 de Engativá (Bogotá) y T.P. No 137.696 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA

Recibí
JAVIER OCTAVIO ORTEGA
C.C. N° 79057903
T.P. N° 137696
0604-15

INICIO

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: PEDRO CAMARGO RINCON

Consultar | Nueva Consulta

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta
(click sostenido en aplicativos móviles).

Número del Proceso consultado: 11001400300920110163800

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

miércoles, 20 de mayo de 2015 - 11:55:56 a.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
709 Juzgado Municipal - CIVIL	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
9003195838 - COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE-	17171306 - PEDRO CAMARGO RINCON 19207842 - PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/05/2015 A LAS 14:05:22.	11 May 2015	11 May 2015	07 May 2015
07 May 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA ACCION INVOCADA CONTRA EL DEMANDADO PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA			07 May 2015
28 Apr 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE..CACC			28 Apr 2015
24 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE-, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: D. ORTEGA DESISTE DE PRETENSIONES			24 Apr 2015
20 Mar 2015	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 0667 ...LAURA A...			20 Mar 2015
26 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2015 A LAS 12:05:55.	02 Mar 2015	02 Mar 2015	26 Feb 2015
26 Feb 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO HACER PRESENTACION PERSONAL			26 Feb 2015
23 Feb 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD 4C			23 Feb 2015
		EL SEÑOR(A): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -			

18 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	COOFIDE-, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES- D. ORTEGA			18 Feb 2015
27 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2015 A LAS 09:25:43.	29 Jan 2015	29 Jan 2015	27 Jan 2015
27 Jan 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	COMISIONAR			27 Jan 2015
22 Jan 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD			22 Jan 2015
15 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE-, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES:			15 Jan 2015
02 Sep 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA COSNTANCIA DE QUE VENCIADO EL TRASLADO EL PRESENTE PROCESO SE DEJA PARA ENTRAR AL DESPACHO			02 Sep 2014
27 Aug 2014	TRASLADO ART. 108 CPC	LIQ CREDITO	28 Aug 2014	01 Sep 2014	26 Aug 2014
12 Aug 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA MEMORIAL-ROMEL			12 Aug 2014
01 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2014 A LAS 11:15:52.	03 Jul 2014	03 Jul 2014	01 Jul 2014
01 Jul 2014	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	ACUMULADA			01 Jul 2014
01 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2014 A LAS 11:13:41.	03 Jul 2014	03 Jul 2014	01 Jul 2014
01 Jul 2014	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO			01 Jul 2014
20 Jun 2014	AL DESPACHO	LIQ. DE CREDITO Y ACUMULADA			19 Jun 2014
19 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL CON FECHA (17/06/2014) AL EXPEDIENTE. MICHAEL BAQUERO			19 Jun 2014
18 Jun 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA DE QUE VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADOS EL PROCESO QUEDA PARA VOLVER AL DESPACHO			18 Jun 2014
12 Jun 2014	TRASLADO ART. 108 CPC	LIQ CREDITO	13 Jun 2014	17 Jun 2014	11 Jun 2014
11 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL/SOLICITUD/LIQ DE CREDITO/ALONSO WITT			11 Jun 2014
06 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2014 A LAS 08:52:34.	08 May 2014	08 May 2014	06 May 2014
06 May 2014	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			06 May 2014
23 Apr 2014	AL DESPACHO	APROB TRASLADO			22 Apr 2014
08 Apr 2014	TRASLADO ART. 108 CPC	LIQUIDACION DE COSTAS	09 Apr 2014	11 Apr 2014	08 Apr 2014
21 Oct 2013	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL				21 Oct 2013
30 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2013 A LAS 16:02:40.	01 Aug 2013	01 Aug 2013	30 Jul 2013
30 Jul 2013	AUTO ORDENA COMISIÓN				30 Jul 2013
08 Jul 2013	AL DESPACHO	SECUETSRO			08 Jul 2013
12 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2013 A LAS 07:54:50.	16 Apr 2013	16 Apr 2013	12 Apr 2013
12 Apr 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				12 Apr 2013
19 Feb 2013	AL DESPACHO	E / MEDIDAS			19 Feb 2013
18 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				18 Jan 2013
09 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2012 A LAS 15:07:39.	11 Oct 2012	11 Oct 2012	09 Oct 2012
09 Oct 2012	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				09 Oct 2012
02 Oct 2012	AL DESPACHO				02 Oct 2012
16 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2012 A LAS 11:41:05.	18 Jul 2012	18 Jul 2012	16 Jul 2012
16 Jul 2012	AUTO SUSPENDE PROCESO	HASTA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 / TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE / CONTROLAR TERMINOS			16 Jul 2012
04 Jul 2012	AL DESPACHO				04 Jul 2012
07 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				07 Jun 2012

30

25 May 2012	OFICIO ELABORADO	2360-2361			25 May 2012
03 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2012 A LAS 11:40:43.	07 May 2012	07 May 2012	03 May 2012
03 May 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				03 May 2012
30 Mar 2012	AL DESPACHO				30 Mar 2012
27 Mar 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				27 Mar 2012
03 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2012 A LAS 16:54:39.	07 Feb 2012	07 Feb 2012	03 Feb 2012
03 Feb 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				03 Feb 2012
03 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2012 A LAS 16:54:29.	07 Feb 2012	07 Feb 2012	03 Feb 2012
03 Feb 2012	AUTO FIJA CAUCIÓN	$1.200.000			03 Feb 2012
12 Jan 2012	AL DESPACHO				12 Jan 2012
11 Jan 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/01/2012 A LAS 11:18:54	11 Jan 2012	11 Jan 2012	11 Jan 2012

Imprimir

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

631

JUZ 9 CIVIL MPAL

057974 APR27'15AM 9:21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 9057

Señores
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____ ( ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CUIDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306120101211 JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT: 8600358275 CONTRA PEDRO CAMARGO RINCON C.C. 17.171.306

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014) y diecisiete (17) de marzo de dos mil Quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO- COOFIDE contra PEDRO CAMARGO RINCON Y PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA en ese juzgado con radicado No. 2010-1211. 2011-1639

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE $ 35.000.000.oo MCTE

Los dineros embargados se deben poner a disposición del Juzgado Civil Municipal de Bogotá, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LZ

4 folios
Remanente
09-2011-1638
1c to

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 6º.

OFICIO 1353
02 de junio de 2015

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

SU REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001400300320101211
JUZGADO 61 CIVIL MUNCIPAL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS CONTRA PEDRO CAMARGO RINCON

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Oficio N° 9057 de 8 de Abril de 2015, me dirijo a ustedes con el fin de informarles que una vez revisado el sistema el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se evidenció que el proceso 2010-1211 NO CORRESPONDE ALAS PARTES solicitadas en su oficio , pero realizada la labor de ubicar las partes se encontró que el número de radicación es 2011-1638 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE contra PEDRO CAMARGO RINCON Y PASTOR LEGUIZAMON SEPLULVEDA que se tramitaba en este Juzgado, se remitió al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución desde el día 21 de octubre de 2013.

A fin de atender su solicitud, se remite copia de las actuaciones surtidas dentro del expediente 2011-1638 obtenida de la página web de la Rama Judicial, así como el original de su oficio Nº 9057.

Anexo lo enunciado en 3 folios.

Atentamente:

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

JM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
19 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 - 1638

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Origen, 61 Civil Municipal), únicamente respecto del demandado, PEDRO CAMARGO RINCON. Ofíciese comunicándose lo anterior.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA P41OR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. Hoy 30 JUN 2015

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

1 Folio.
09-2011-1638.
oficios.
34

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 19-65 PISO 11
EDIFICIO CAMACOL

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 23 septiembre de 2015

Oficio No. J8CMD-2147

Señor (es): Noveno Civil Municipal Ejecución
JUZGADO SEXTO ([redacted]) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No.11001402270820140056100
DEMANDANTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES**	**NIT: 900.020.407-4**
DEMANDADO	**PEDRO CAMARGO RINCÓN**	**CC. 17.171.306**

(Juzgado de origen 8 Civil Municipal de Descongestión)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto calendado el quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó oficiarles con el fin de informarles que se **DECRETO** el **EMBARGO** de los **REMANENTES** y/o bienes que se llegare a desembargar, para que haga parte de las medidas cautelares del proceso No. **2011-1638** de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE contra PEDRO CAMARGO RINCÓN, Juzgado de origen 9 Civil Municipal de esta ciudad, que se adelanta en ese juzgado.

Limítese la medida a la suma de $ 4.800.00.oo

Atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
25129 11-MAR-'16 14:48

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

LINA MARCELA ACERO BELTRÁN
SECRETARIA

La actuación que surte este Despacho se realiza en virtud del Acuerdo No. PSAA 11-7912 de 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS
16 MAR 2010
Secretario (a)

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

DESPACHO COMISORIO

COMITENTE

JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE

DEMANDADO
PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA
PEDRO CAMARGO RINCON

RADICACIÓN:	256124089001-011-2015
FOLIO:	82
TOMO:	I

011-2015.

11-2 5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 28 ABR 2015 Hora: 8:40 am
Folios: 19 Folios
Recibe:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 0667

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400300920110163 8** iniciado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOFIDE** contra **PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA y PEDRO CAMARGO RINCON,** mediante autos de fecha treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) y veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), proferidos por los Juzgados Noveno Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble ubicado en el LOTE No. 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **307-64420**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) y veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. No 79.057.903 de Engativá (Bogotá) y T.P. No 137.696 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ.
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. treinta (30) de julio de dos mil trece (2.013)

PROVIDENCIA: DECRETA SECUESTRO INMUEBLE.
RAD. 2011-01638.

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al Art. 515 del C. de P. Civil el Despacho;

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO de la Cuota Parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 307-64420, de propiedad de la parte pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Juez Civil Municipal – Reparto de Girardot (Cundinamarca), líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 01 AGO 2013, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 114
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

3 38

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 - 1638

Se precisa el auto del 30 de julio de 2013 (folio 23), en el sentido que se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte Cundinamarca y no como se indicó. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. \ Hoy 29 JAN 2015

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 23 de Abril de 2015
Impreso por SANDRA MIREYA

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 00 CC 00
No. Recibo: 6734211
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 23 de [redacted] de 2015 a las 09:47:47 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2744 5729 4721 8553 MATRICULA : 307-64420 GIRARDOT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

40 5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744572947218553 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:45:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 6/12/2002 RADICACIÓN: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE 13/11/2002

COD CATASTRAL: 256120000000000020803800001[illegible]

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25612000000021881803

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1525 DE FECHA 31-07-2002 EN NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA CON AREA DE 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE; IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA. EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.- 03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE $3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN $15.000.00 M.C.- 04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO $100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.- 05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- 06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO $50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.- 08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.- 09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTAÑEDA EFRAIN.- 10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTAÑEDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN. 12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO A: DAZA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744572947218553 **Nro Matricula: 307-64420**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:45:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

URREGO TITO MARTIN.- 14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.- 16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.- 18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE $ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE $234.346.96; POR MENSURA $133.60. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE $ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE $ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-06-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE $ 384,000,000.00 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL. , 26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

307-64408

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 20/11/1998** **Radicación 1998-7698**

DOC: ESCRITURA 3532 DEL: 10/11/1998 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744572947218553 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:45:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X
A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/11/2002 Radicación 2002-6105
DOC: ESCRITURA 1525 DEL: 31/7/2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/4/2003 Radicación 2003-1727
DOC: ESCRITURA 499 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22.950.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"
A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X
A: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/4/2003 Radicación 2003-1727
DOC: ESCRITURA 499 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22.950.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X
DE: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/5/2003 Radicación 2003-2339
DOC: ESCRITURA 215 DEL: 27/1/2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/3/2004 Radicación 2004-1846
DOC: RESOLUCION 208 DEL: 16/3/2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/4/2007 Radicación 2007-2604
DOC: ESCRITURA 929 DEL: 30/3/2007 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - .LEY 675 DE AGOSTO 3/2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744572947218553 **Nro Matricula: 307-64420**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:45:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/4/2013 Radicación 2013-2978

DOC: OFICIO 769 DEL: 22/4/2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400300920110163 8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE

A: CAMARGO RINCON PEDRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-18265 FECHA:23/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744572947218553 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:45:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

843

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Mayo de 2013 a las 04:29:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-2978 se calificaron las siguientes matriculas:

64420

Nro Matricula: 64420

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25612000000021881803
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-04-2013 Radicacion: 2013-2978 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 769 del: 22-04-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400300920110163 8. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE
A: CAMARGO RINCON PEDRO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGADO3.305	17 MAY 2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

44 9

Nro Matricula: 307-64420

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:06:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE
FECHA APERTURA: 06-12-2002 RADICACION: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2002
CODIGO CATASTRAL: **25612000000021881803** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1525 de fecha 31-07-2002 en NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA con area de 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE; IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A , A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.- 03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE $3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN $15.000.00 M.C.- 04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO $100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.- 05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- 06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO $50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.- 08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.- 09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTAÑEDA EFRAIN.- 10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTAÑEDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN. 12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE

1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO A: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.- 16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.- 17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.- 18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE $ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE $234.346.96; POR MENSURA $133.60; DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE $ 16,000.000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , 24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE $ 350.000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-05-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE $ 384.000,000.00 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL , 26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" ,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

64408

ANOTACION: Nro 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

45 10

Nro Matricula: 307-64420

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:06:41 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-11-1998 Radicacion: 1998-7698 VALOR ACTO: $ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3532 del: 10-11-1998 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-2002 Radicacion: 2002-6105 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1525 del: 31-07-2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-2003 Radicacion: 2003-1727 VALOR ACTO: $ 22,950,000.00

Documento: ESCRITURA 499 del: 07-03-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

A: CAMARGO RINCON PEDRO 17171306 X

A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO 41467116 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2003 Radicacion: 2003-1727 VALOR ACTO: $ 22,950,000.00

Documento: ESCRITURA 499 del: 07-03-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO RINCON PEDRO 17171306 X

DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO 41467116 X

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-05-2003 Radicacion: 2003-2339 VALOR ACTO: $ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 215 del: 27-01-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-03-2004 Radicacion: 2004-1846 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 208 del: 16-03-2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-64420

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:06:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-04-2007 Radicacion: 2007-2604 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 929 del: 30-03-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .LEY 675 DE AGOSTO 3/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-04-2013 Radicacion: 2013-2978 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 769 del: 22-04-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400300920110163 8. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE
A: CAMARGO RINCON PEDRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO11 Impreso por:CONTROL2
TURNO: 2013-17700 FECHA: 26-04-2013

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Comisorio: 011-2015
Comitente: JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 19 de junio de 2015. Informando, que pasa al Despacho, el comisorio de la referencia para fijar fecha y hora para llevar acabo diligencia de secuestro; asi mismo se informa a la titular del Despacho que para el municipio de Ricaurte –Cundinamarca no hay lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, por lo que se procede a revisar la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Girardot, por ser esta localidad la más aledaña a esta municipalidad, encontrándose como único secuestre al señor JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA en la mencionada lista.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

AUXÍLIESE Y DEVUELVASE la comisión conferida por el JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, mediante el Despacho Comisorio No. 0667 de 2015.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 20 de octubre de 2015 a las 09:30 A.M.

Desígnese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia para Girardot y Cundinamarca, al señor JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA. Por secretaria comuníquesele su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, asi como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevara a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 32 Fecha: 23-06-2015

El Secretario(a) _____

12 20 47

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 10 de julio de 2015

Oficio No. 991

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Calle 35 No. 5-69
Girardot Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rad. 2015-00011
DEMANDANTE: Cooperative Multiactiva para el Desarrollo Coofide
DEMANDADO(S): Pastor Leguizamón Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito informarle que de conformidad con lo ordenado mediante auto adiado el 19 de junio de 2015, este Despacho fijo el dia 20 de octubre a las 9:30 am del año en curso, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

13 49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 10 de julio de 2015

Oficio No. 990

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Carrera 6 No. 14-74 oficina 1305
Bogotá D.C.

Referencia: Despacho Comisorio No. 0667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rad. 2015-00011
DEMANDANTE: Cooperative Multiactiva para el Desarrollo Coofide
DEMANDADO(S): Pastor Leguizamón Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito informarle que de conformidad con lo ordenado mediante auto adiado el 19 de junio de 2015, este Despacho fijo el dia 20 de octubre a las 9:30 am del año en curso, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Comisorio: 011-2015
Comitente: JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 / 49 / 36

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 21 de octubre de 2015. Se deja constancia que la diligencia programada para el dia 20 de octubre de 2015 a las 09:30 a.m. dentro del comisorio de la referencia, no se pudo llevar a cabo. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se señala nuevamente fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio No. 0667 de 2015, proveniente del JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, para el día 19 de abril de 2016, a las 09:30 AM.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, asi como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevara a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se Notificó por **Estado**

No. 061 Fecha: 23-10-2015

El Secretario(a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

EJECUTORIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 28-10-2015 A LAS 5:00 PM

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 06 de Noviembre de 2015

Oficio No. 1778

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Calle 35 No. 5-69
Girardot – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Rad. 2015-00011
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva para el desarrollo Coofide
DEMANDADO(S): Pastor Leguizamón Sepúlveda
Pedro Camargo Rincón

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha 21 de octubre de 2015, fijó el día 19 de abril de 2016 a las 09:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Planilla 133

51
16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 06 de Noviembre de 2015

Oficio No. 1779

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Carrera 6 No. 14-74 Oficina 1305
Bogotá D.C.

Referencia: Despacho Comisorio No. 667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Rad. 2015-00011
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva para el desarrollo Coofide
DEMANDADO(S): Pastor Leguizamón Sepúlveda
Pedro Camargo Rincón

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha 21 de octubre de 2015, fijó el día 19 de abril de 2016 a las 09:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Planilla 133.

52
17

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Ricaurte Cundinamarca,.**
9-Nov-2015 En la fecha se envía por correo certificado el(os)
OFICIO(S) 1778 para el Sr(a)., Johan Reynel Comacho Yoyo
con destino a la ciudad de Girardot / Cmarca relacionado en la
planilla No. 133

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Ricaurte Cundinamarca,.**
9-Nov-2015 En la fecha se envía por correo certificado el(os)
OFICIO(S) 1779 para el Sr(a)., Johan Reynel Comacho Yoyo.
con destino a la ciudad de Bogotá D.C. relacionado en la
planilla No. 133.

53 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 23 de Febrero de 2016

Oficio No. 0419

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Calle 35 No. 5-69
Girardot – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rad. No. 2015 - 00011

Demandante: Cooperativa Multiactiva para el desarrollo Coofide
Demandado(s): Pastor Leguizamón Sepúlveda
Pedro Camargo Rincón

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 21 de octubre de 2015, la designó como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el dia 19 de abril del año 2016, a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el presente comisorio.

Se le informa que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 2, inciso 1, del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

59 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 23 de Febrero de 2016

Oficio No. 0420

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Carrera 6 No. 14-74 Oficina 13-05
Bogotá D.C.

Referencia: Despacho Comisorio No. 0667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rad. No. 2015 - 00011

Demandante: Cooperativa Multiactiva para el desarrollo Coofide
Demandado(s): Pastor Leguizamón Sepúlveda
Pedro Camargo Rincón

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 21 de octubre de 2015, la designó como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el dia 19 de abril del año 2016, a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el presente comisorio.

Se le informa que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 2, inciso 1, del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

55 20

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RN529564625CO

Fecha de Envio: 24/02/2016 22:14:06

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 5150116

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE

Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

Ciudad: GIRARDOT

Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: CL 35 5 69

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/02/2016 10:14 PM	PO.IBAGUE	Admitido	
01/03/2016 05:34 AM	PO.IBAGUE	Digitalizado	
01/03/2016 10:04 AM	PO.IBAGUE	Entregado	

56 21

Entregando lo mejor de
los colombianos

4-72

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 6160118
Fecha Admisión: 24/02/2016 22:14:08
Fecha Aprox Entrega: 04/03/2016

RN529564625CO

4107 850

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE
NIT/C.C/T.I: 800093816
Referencia: 419
Teléfono: 0
Código Postal:
Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 4107040

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Dirección: CL 35 5 69
Tel:
Código Postal:
Código Operativo: 4107850
Ciudad: GIRARDOT
Depto: CUNDINAMARCA

Valores
Peso Físico(grs): 20
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 20
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $6.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: [signature]
C.C. 20216626
Hora:
Fecha de entrega: -02-16
Distribuidor: Fabian
C.C. 1110?0756

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa
2do dd/mm/aaaa

4107 040

PO.IBAGUE SUR

41070404107850RN529564625CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

57 77

Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 , sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guia No. RN529564611CO

Fecha de Envio: 24/02/2016 22:14:06

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 5150116

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE

Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: KR 6 14 74 OF 13 05

Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

24/02/2016 10:14 PM PO.IBAGUE	Admitido	
24/02/2016 10:19 PM PO.IBAGUE	Actualizacion de destino	
25/02/2016 12:45 AM PO.IBAGUE	En proceso	
26/02/2016 04:43 AM CTP.CENTRO A	En proceso	
26/02/2016 07:02 AM CD.MURILLO TORO	En proceso	
26/02/2016 02:03 PM CD.MURILLO TORO	Entregado	
01/03/2016 04:27 AM CD.MONTEVIDEO	Digitalizado	

58 23

Entregando lo mejor de
los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
PO.IBAGUE
5150116
24/02/2016 22:14:06
04/03/2016
RN529564611CO
1111 780
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE
Referencia: 420
Teléfono: 0
Código Postal:
Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA
Depto: CUNDINAMARCA
Nombre/ Razón Social: JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Dirección: KR 6 14 74 OF 13 05
Tel:
Código Postal:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C.
Peso Físico(grs): 20
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 20
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $6.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.500
Dice Contener:
Observaciones del cliente:
Causal Devoluciones
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor
Dirección errada
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Fecha de entrega:
Distribuidor:
2 6 FEB 2016
Tel:
C.C. 1110535647
4107 040
PO.IBAGUE SUR
4187B4811117BBRN529564611CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

59 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 10 de Marzo de 2016

Oficio No. 0532

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Calle 35 No. 5-69
Girardot – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rad. No. 2015 - 00011

Demandante: Cooperativa Multiactiva para el Desarrollo Coofide
Demandado(s): Pastor Leguizamón Sepúlveda
Pedro Camargo Rincón

Respetuosamente, para los fines pertinentes y conforme lo indicado por este Juzgado mediante oficio No. 0419 de fecha 23 de febrero de 2016, en donde se le designó como secuestre dentro del proceso de la referencia y del cual usted no ha indicado la aceptación del mismo: me permito **REQUERIRLO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación, se sirva manifestar si acepta o no la designación en el cargo ya mencionado; en caso de que dentro del término indicado usted no manifieste lo requerido por este Despacho, se procederá a ser relevado del cargo al que ha sido designado y excluido de la liste de auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 2, inciso 1, del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

6025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 10 de Marzo de 2016

Oficio No. 0533

Señor:
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Carrera 6 No. 14-74 Oficina 13-05
Bogotá D.C.

Referencia: Despacho Comisorio No. 0667 de 2015
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rad. No. 2015 - 00011

Demandante: Cooperativa Multiactiva para el Desarrollo Coofide
Demandado(s): Pastor Leguizamón Sepúlveda
Pedro Camargo Rincón

Respetuosamente, para los fines pertinentes y conforme lo indicado por este Juzgado mediante oficio No. 0420 de fecha 23 de febrero de 2016, en donde se le designó como secuestre dentro del proceso de la referencia y del cual usted no ha indicado la aceptación del mismo: me permito **REQUERIRLO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación, se sirva manifestar si acepta o no la designación en el cargo ya mencionado; en caso de que dentro del término indicado usted no manifieste lo requerido por este Despacho, se procederá a ser relevado del cargo al que ha sido designado y excluido de la liste de auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 2, inciso 1, del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

61 26

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

REF:2015-0011
COPERATIVA MULTIACTIVA
CONTRA PEDRO CAMARGO RINCON

Yo Johan reynel Camacho yaya actuando en calidad de secuestre nombrado por su despacho dentro del proceso de la referencia DESPACHO COMISORIO NO. 0667 por medio del presente escrito acepto el cargo nombrado por su despacho.

Cordialmente

JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Cc.1013626850 de bogota
CEL 3105811468

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 15 MAR 2016 Hora: 11:40 AM
Folios: Un (1) Folio
Recibe: Wilson

62
27

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604112094112196 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 09:12:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 06-12-2002 RADICACIÓN: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2002
CODIGO CATASTRAL: **256120000000000020803800001881**COD CATASTRAL ANT: 25612000000021881803
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1525 de fecha 31-07-2002 en NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA con area de 504.00 M2 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE: IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.-

02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.-

03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE $3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN ... M.C.-

04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948. VALOR DEL ACTO $100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE R... A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.-

05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.-

07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO $50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.-

08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.-

09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTAIEDA EFRAIN.-

10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTAIEDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdeapoyo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160411209411219 6 **Nro Matricula: 307-64420**

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 09:12:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO. DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO. DE: DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.

12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION. DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-

13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.972. POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DE: DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO A: DAZA URREGO TITO MARTIN.-

14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGCTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO. COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO. DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.-

15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-

16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986. POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-

17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986. POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.-

18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987. POR VALOR DE $ 119.348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO.

19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

63 29

DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,

20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #8 POR TIERRAS EL VALOR DE $234.346.96; POR MENSURA $133.60. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO,

21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE $ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO,

22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO,

23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,

24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1993, POR VALOR DE $ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL ,

25.- ESCRITURA # 739 DEL 10-05-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE $ 384,000,000.00 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL ,

26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 EN GLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" ,

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
307 - 64408

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-7698

Doc: ESCRITURA 3532 del 10-11-1998 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X

A: BANCO DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

64 30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 09:12:29 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-6105
Doc: ESCRITURA 1525 del 31-0 2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REG TO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIEN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727
Doc: ESCRITURA 499 del 07-03-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $22.950.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"
A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X
A: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727
Doc: ESC 99 del 07-03-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $22.950.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X
DE: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X
A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-2339
Doc: ESCRITURA 215 del 27-01-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000.000
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2004 Radicación: 2004-1846
Doc: RESOLUCION 208 del 16-03-2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO de BOGOTA
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

65 31

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sortedontepago.gov.co/certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604112094112196 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 09:12:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2007 Radicación: 2007-2604

Doc: ESCRITURA 929 del 30-03-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LEY 675 DE AGOSTO 3/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-04-2013 Radicación: 2013-2978

Doc: OFICIO 769 del 22-04-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #110014003009201101638

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE

A: CAMARGO RINCON PEDRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

66 32

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.notariadoregistro.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604112094112196 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 09:12:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-16659 **FECHA: 11-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

67

33

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201604019718
Referencia/CUS: 1604112094112196
Fecha: 11 de Abril de 2016 a las 09:12:55 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 307
KIOSKO: 185

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1604112094112196 **MATRICULA:** 64420 **GIRARDOT-307**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el numero PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

Página No. 1 AA 11534542

CLASE DE CONTRATO : ---

COMPRAVENTA --- ---

DE : LA COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" ---

A : PEDRO CAMARGO RINCON y MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO ---

HIPOTECA A : COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL" ---

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE MARZO DE 2003. ---

INMUEBLE : UN (1) LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL No DIEZ (10) QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.---

MATRICULA INMOBILIARIA No. 307 - 64420 ---

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CERO CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (00499) ---

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SIETE --- (7) días del mes de MARZO --- del año Dos Mil tres (2003), ante mi, ROSA FALLA LAISECA NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, Comparecieron: HUGO HERNANDO DOMINGUEZ TORRES, mayor de edad, domiciliado en la Carrera séptima (7ª) No veintiuno setenta y tres (21-73) de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 17.120.866 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en el presente acto obra en calidad GERENTE y como representante legal en nombre y representación de la COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL", con domicilio en Bogotá Distrito Capital,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica número 249 del cinco (05) de Abril de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1.949) otorgada por DANCOOP, ente que ejerce la función de inspección, vigilancia y control, que por certificación del tres (03) de Enero de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el Once (11) de Febrero del mismo año, bajo el número 1985 del libro I, con la denominación COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES, luego por acta cincuenta y cuatro (54) de la asamblea de asociados, del veinticinco (25) de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) inscrita bajo el número 18132 del libro I, cambió de nombre a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES y adopta la sigla COOPTEL, que por acta número cincuenta y siete (57) del dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil (2000) inscrita el dieciséis (16) de Marzo del mismo año bajo el número 00028773 del libro I cambió su razón social a COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES y adopta la sigla "COOPTEL" aparecen varias reformas todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que presenta para su protocolización quien en el texto de este documento se denominará EL VENDEDOR y manifestó.----------

PRIMERO.- OBJETO: Que el vendedor COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" transfiere a título de compraventa a favor de PEDRO CAMARGO RINCON y MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO, mayores de edad y de esta vecindad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D. C., identificados con las cédulas de ciudadania Nos. 17.171.306 de Bogotá y 41.467.116 de Bogotá, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en el texto de éste documento se denominarán LOS

COMPRADORES el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno distinguido con el número DIEZ (10) el cual hace parte integrante del Condominio Campestre "LA VICTORIA", PROPIEDAD HORIZONTAL, antiguo lote denominado El Asilo o San Martin, ubicado en la vereda Limoncitos, jurisdicción del Municipio de Ricaurte Cundinamarca. Agrupación de vivienda que tiene un área aproximada de Trece hectáreas (13 hts) y comprendida por los siguientes linderos generales tomados del reglamento de copropiedad. NORTE: Partiendo del mojón ciento cuarenta y ocho A (148 A) se sigue en linea recta con dirección en distancia aproximada de ciento setenta y ocho metros (178,00 mts), hasta llegar al mojón ciento cuarenta y cuatro (M-144), se continúa por la margen del caño irregular colindando con predios de la Hacienda la Paloma en longitud aproximada de doscientos quince metros (215,00 mts), hasta el mojón ciento setenta y siete (M-177) ubicado sobre el cruce del caño. SUR: Del mojón ciento once (M-111), sigue en linea recta dirección W distancia aproximada de trescientos sesenta metros (360,00 mts), con la parcela número siete de HONORIO RODRIGUEZ, hasta encontrar el mojón ciento trece (M-113), ubicado sobre el margen de la carretera que de Bogotá conduce a Girardot.---ORIENTE: Del mojón ciento cuarenta y cuatro (M-144), lindando con un carreteable distancia aproximada de doscientos sesenta y cuatro metros (264,00 mts), hasta el mojón ciento once (M-111). OCCIDENTE: Del mojón ciento trece (M-113), sigue hasta el mojón ciento trece A (M-113 A), margen de la carretera central via Bogotá que conduce a Girardot en distancia aproximada de ciento tres metros (103 mts), se

NOTARIA 46 NELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

continua en linea recta hasta el mojón ciento setenta y siete (M-177), en distancia aproximada de ciento veinticinco metros (125 mts), separado por cerca de alambre y por toda la margen de la carretera nacional que de Bogotá conduce a Girardot.----------

El folio de Matrícula Inmobiliaria de este lote es: 307 -644 08 de Girardot. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: a).- El lote objeto de ésta venta está marcado con la división interna del Condominio Campestre la "VICTORIA" con el número DIEZ (10), tiene su entrada por la vía principal que de Bogotá conduce a Girardot y su área privada es de QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (504.00 mts 2)y un coeficiente de copropiedad del CERO PUNTO CERO CERO SETECIENTOS NUEVE POR CIENTO (0.00709%) y cuyos linderos particulares son: ----------

LOTE No DIEZ (10). Limites: Norte: Partiendo del Mojón No. cuarenta y seis (46) hacia el No. treinta y uno (31). en distancia de veintiocho metros (28.00 mts), con el lote No. nueve (9) de la misma partición. Oriente: hacia el Mojón No. treinta y dos (32) en distancia de diecisiete metros cincuenta y cinco centimetros (17.55 mts). con área de cesión. Sur: hacia el Mojón No. cuarenta y cinco (45) en distancia de veintiocho metros (28.00 mts). con el lote No. once (11) de la misma partición. Occidente: hacia el Mojón No. cuarenta y seis (46) en distancia de dieciocho metros cuarenta y cinco centimetros (18.45 mts). con vía común, cerrando la línea poligonal y abarcando una extensión superficiariade QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (504.00 M2). ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y los linderos anteriormente mencionados, el lote que se indica en los planos registrados se vende como cuerpo cierto.----------

El Folio de Matricula Inmobiliaria del lote No DIEZ (10)

AA 11534544

70340

es el número 307 -64420 y las cédulas catastrales 00-00-0002-0225-000 y 0000000216460000 en Mayor extensión.

El reglamento de propiedad horizontal del Condominio Campestre "LA VICTORIA" se considera parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA:TRADICIÓN.- Que el(los) referido(s) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL", por compra que le hizo a ROMULO BARRIOS por medio de la escritura número dos mil novecientos cincuenta y nueve (2959) del veinticuatro (24) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996), Notaria Undécima (11) del Circulo de Bogotá D.C., por compra hecha a JOSE ALBERTO CORTES VILLAMIL, por medio de la escritura número setecientos treinta y nueve (739) del diecinueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998), Notaria Tercera (3a) del Circulo de Bogotá D.C., actos que se encuentran registrados dentro de las Matriculas inmobiliarias No 307-22193 y 307-0048093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.----------

TERCERA: Que en la presente venta quedan comprendidas todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres. ----------

CUARTA: El CONDOMINIO CAMPESTRE "LA VICTORIA", del cual forma parte el inmueble objeto de este contrato fue sometido al régimen de propiedad horizontal, conforme a la ley 675 de 2.001 tal como consta en la escritura pública número mil quinientos veinticinco (1.525) del treinta y uno (31) de Julio de dos mil dos (2002) de la Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, aclarada por escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2.296)

NOTARIA 46 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de fecha treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dos (2.002) de la Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, al folio de Matricula Inmobiliaria número 307 - 64408. ——

QUINTA: El inmueble que se transfiere se encuentra libre de pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, arrendamientos, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general libre de todo gravamen, en caso de cualquier acción, el VENDEDOR, saldrá al saneamiento de lo que promete vender en los casos que ordena la ley. ——————————————————

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble vendido es por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.950.000,oo) m/cte., que serán cancelados por el comprador al vendedor en ochenta y cuatro (84) cuotas fijas mensuales por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($482.359,oo) m/cte., cada una a partir del día veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil dos (2002) dando cumplimiento al contrato de compraventa firmado por las partes el día veintiocho (28) de Agosto del Dos Mil dos (2002). Para garantizar el pago del saldo del precio de la compraventa de que trata este numeral LOS COMPRADORES mediante escritura pública constituirá a favor del VENDEDOR HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sobre el mismo inmueble adquirido por este instrumento. ——————————

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real del inmueble materia de esta venta, se efectuó el mismo día que se firmó la promesa de compraventa, es decir que este acto se realizó el día veintiocho (28) de Agosto del año 2002 fecha estipulada en la cláusula anterior. ——————————

OCTAVA: El (los) inmueble(s) objeto de este contrato, se halla(n) a paz y salvo por todo concepto como impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, del orden nacional,

departamental, municipales o distritales, causados y liquidados hasta la fecha. Así mismo a paz y salvo por concepto de servicios públicos. ___

NOVENA.- GASTOS: Los gastos notariales de beneficencia y registro que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de venta que perfeccione el contrato de compraventa serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. En cuanto a los gastos notariales, de beneficencia y registro que ocasione el otorgamiento y legalización de la Escritura Pública de Hipoteca serán causados por LOS COMPRADORES. ---

DÉCIMO.- Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito el Veintiocho (28) del mes de Agosto de dos mil dos (2.002). ---

Presente PEDRO CAMARGO RINCON y MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó: a).- Que acepta esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas. b).- Que ha recibido a satisfacción la unidad de dominio privado objeto del presente contrato. c).- Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble objeto de este contrato. ---

En este estado comparecen nuevamente PEDRO CAMARGO RINCON y MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO, de las condiciones civiles anotadas al comienzo de esta escritura quien en adelante se llamará LOS HIPOTECANTES, de una parte y HUGO HERNANDO DOMINGUEZ TORRES de las condiciones civiles anotadas al comienzo de la escritura quien obra en nombre y representación de la COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" quien en adelante se

NOTARIA 46
NELIA LUZ ... LOZANO
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

denominará LA ACREEDORA y manifestaron que han celebrado el siguiente contrato.-

PRIMERO: LOS HIPOTECANTES PEDRO CAMARGO RINCON y MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO, además de comprometer su responsabilidad personal constituyen a favor de la COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL", hipoteca abierta de primer grado hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.950.000,oo) m/cte., sobre el mismo inmueble adquirido por esta escritura, es decir el siguiente inmueble: a).- Sobre el lote de terreno distinguido con el número DIEZ (10) el cual hace parte integrante del Condominio Campestre la "VICTORIA".- PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la vereda de limoncitos, jurisdicción del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, con un área privada de Quinientos cuatro metros cuadrados (504.00 mts2), con folio de Matrícula Inmobiliaria número 307 - 64420 de la Oficina de Registro de Girardot (Cundinamarca), inmueble este cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la compraventa contenida en este mismo instrumento.-

SEGUNDO: En esta hipoteca se incluyen todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan al inmueble hipotecado.

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió LOS HIPOTECANTES por compra a la COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL", mediante esta misma escritura y que se encuentra en posesión quieta y pacifica del mismo.

CUARTO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a la acreedora COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier concepto en el futuro y a favor de la acreedora, directas o

AA 11534546

72342

98

indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de prestamos, descuentos, endosos, negociación o cesión de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito, o por cualquier clase de obligaciones que consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualquier título valor que preste mérito ejecutivo. ——————————

QUINTO: Declara además el hipotecante a).- Que autoriza a LA ACREEDORA para declarar vencido totalmente el plazo de la deuda y exigir la totalidad de la misma, junto con sus intereses moratorios, costos y gastos de cobranza, etc., en los siguientes casos. 1).- Cuando el hipotecante incurra en mora en el pago de una o mas cuotas de las pactadas en el pagaré no incluyendo intereses corrientes ya que estos se encuentran incluidos dentro de la cuota fija a cancelar mensualmente y estipulada en el mencionado pagaré 2).- Cuando el inmueble que se a hipotecado fuere enajenado en todo o en parte o enajenado nuevamente sin consentimiento expreso y escrito de LA ACREEDORA; 3).- Si las condiciones patrimoniales de LOS HIPOTECANTES se han deteriorado o alterado a juicio de LA ACREEDORA de tal manera que haga notoriamente difícil el cumplimiento de sus obligaciones. 4).- Si LOS HIPOTECANTES no cumple con cualquiera de sus obligaciones contraidas en este instrumento o en los pagarés que suscriba a favor de LA ACREEDORA; 5).- Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero, o por la misma acreedora. b).- Que se obliga a entregar a LA ACREEDORA en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura la primera copia debidamente registrada de esta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

escritura con la constancia de que presta mérito ejecutivo y expedida a favor de LA ACREEDORA, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado en el cual conste el registro de la presente escritura y la ausencia de otra clase de gravámenes. c).- Que serán de su cargo los gastos notariales, de beneficencia y registro de la presente hipoteca, lo mismo que los de su cancelación posterior. d).- Que cualquier pago que efectué el hipotecante se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital. e).- Que desde ahora acepta cualquier cesión que del presente crédito hipotecario o de los instrumentos representativos de las obligaciones adquiridas por LOS HIPOTECANTES haga LA ACREEDORA.

SEXTO: La presente hipoteca se constituye por un término de siete (07) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, pero es entendido que permanecerá vigente mientras subsista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo de LOS HIPOTECANTES y a favor de LA ACREEDORA, sea cual fuere su procedencia, fecha y causa de la deuda y solo se extinguirá mediante la cancelación expresa que de ella haga LA ACREEDORA mediante instrumento público.

SÉPTIMO: Que el deudor faculta desde ahora a su ACREEDOR LA COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL", para que solicite en su nombre una (1) segunda copia que preste mérito ejecutivo sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Articulo 81 del decreto 960 de 1970 autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito.

Presente HUGO HERNANDO DOMINGUEZ TORRES de las condiciones

AA 11534547

73 39 313

civiles ya conocidas manifestó. Que acepta la presente escritura y la hipoteca que a favor de la COOPERATIVA DE CRÉDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL", se constituye y por encontrarla en todas sus partes a entera satisfacción.

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996 . EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) PEDRO CAMARGO RINCON y MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO, indagados por el Notario manifiestan que son de estado civil casados con sociedad conyugal vigente y declaran que NO somete el inmueble objeto de este contrato a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, por ser para Finca de recreo.

El Notario advirtió a los contratantes que la ley mencionada establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación familiar.

En este estado manifiesta LOS COMPRADORES que el inmueble que adquiere será destinado para un fin diferente a la explotación agricola.

En este estado el Notario advirtió a los otorgantes que el ministerio Público podrá solicitar la declaración de nulidad absoluta de este contrato en el supuesto de que los terrenos no se les de efectivamente la destinación aquí señalada. (Excepciones Articulos 44 y 45 Ley 160/74).

El suscrito Notario deja constancia de los siguientes documentos que fueron presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y relacionan a continuación, así :

1.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA TESORERIA MUNICIPAL RICAURTE CUND. PAZ Y SALVO No. VIGENCIA

NOTARIA 46 MELIA LUZ ALVARADO NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

2003 EL SUSCRITO TESORERO DE LA ALCALDÍA DE RICAURTE CERTIFICA QUE: COOPTEL - COOPERATIVA DE TRABAJADOR. APARECE INSCRITO EN EL CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO DEL PREDIO: No. 00-00-0002-0225-000. NOMBRE: PARCELA 6 AREA: 5 Has. AVALÚO: SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIE[illegible]O NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($628.192.000.oo) M/CTE. QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA TESORERÍA POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CAR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 FIRMADO Y SELLADO. ------

2.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PAZ Y SALVO No. 163 VIGENCIA 2003 ALCALDÍA DE RICAURTE TESORERÍA MUNICIPAL EL SUSCRITO TESORERO DE LA ALCALDIA DE RICAURTE CERTIFICA QUE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA, APARECE INSCRITO EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO DEL PREDIO. No. 000000021646000. NOMBRE: LA PRADERA. AREA: 3 HECTÁREAS Y 2070 M2 CON 0 M2 DE CONSTRUCCIÓN. AVALÚO: QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($514.925.000.oo). QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA TESORERÍA POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CAR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 FIRMADO. Y SELLADO. ——→

Asi mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas.

(EL)(LOS)(LA) COMPARECIENTE(S) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s)

AA 11534548

79 34400

civil(es) (el)(los) números de la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ENMENDADO"(504.00 mts2)","superficiaria","(504.00mts2)"SIVALEN".----------

---

Enmendados "ROSA FALLA LAISECA" "Veintiocho (28)" "Agosto" "dos" (2002)" "ROSA FALLA LAISECA" si vale. Enmendados "2003" si vale. ----------

LEÍDO que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en el término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. ----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial numeros AA11534542 AA11534543 AA11534544 AA11534545 AA11534546 AA11534547 AA11534548 ----------

---

DERECHOS: $ 74.382 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 2.640.oo. ----------

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 2.640.oo. ----------

---

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

INDICE DERECHO

HUGO HERNANDO DOMINGUEZ TORRES

C.C. No. 17120860 Bta

TEL. 2433000

- LA COOPERATIVA DE CRéDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" -

INDICE DERECHO

Camargo R.

PEDRO CAMARGO RINCON

C.C. No. 17171306 Bta

TEL. 2518968

INDICE DERECHO

MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO

C.C. No. 41461116 de Bogotá

TEL. 2515965

ROSA FALLA LAISECA

NOTARIO CUARENTA Y SEIS

ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA Rosa Falla Laiseca Notaria Cuarenta y seis (E) Notaría Cuarenta y Seis de Bta.

NOTARIA 46

Es fiel y Tercer (3a) fotocopia de la Escritura Pública Número 499 de fecha 7 de Marzo del año 2007, tomada de su original que se expide en Ocho (8) hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de 2013) con destino a: Interesado

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 ABR. 2016

La Notaría Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

NOTARIA 46 de BOGOTA

Helia

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 46 HELIA LUZ ... NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2016 10634AVDEB5CaABC

Ca157171384

COPIA

76

42

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los diecinueve (19) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en auto del 21 de octubre de 2015 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 0667 de 2015, proveniente del Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.; en tal virtud la Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Se hacen presentes el doctor Javier Octavio Ortega Santamaría, identificado con la C.C. No. 79.057.903 de Bogotá y T.P. No. 137.696 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante y el señor Johan Reynel Camacho Yaya, a quien se designó como secuestre, el mismo se identifica con la C.C. No. 1.013.626.850 de Bogotá D.C. y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la carrera 6 No. 14-74 Oficina 1305 de Bogotá, D.C., teléfono 3192377622 y 3134502210, secuestre designado, de acuerdo al turno de la lista de auxiliares de la justicia, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le posesiona en el cargo y manifiesta "aceptar y no tener impedimento alguno para ejercer el mismo", prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que por su cargo se le imponen. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado entre el lote No. 10 del Condominio Campestre La Victoria del municipio de Ricaurte. Una vez en el sitio indicado, fuimos atendidos por el señor Rodrigo Vargas Barreto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.321.680 de Girardot, quien se encontraba en el inmueble al momento de la diligencia y manifestó ser el administrador del Condominio, a quien se le informa el motivo de la diligencia y se le indaga si tiene oposición alguna, quien manifiesta que: "No tiene oposición al secuestro". Acto seguido se procede alinderar el inmueble, de acuerdo a los datos que aparecen en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble y en la copia de la escritura allegados por el apoderado de la parte demandante en quince (15) folios; cuyo linderos son los siguientes: es un lote de terreno con un área de quinientos cuatro metros cuadrados (504 mts2), POR EL NORTE: Partiendo del mojon No. cuarenta y seis (46) hacia el No. treinta y uno (31) en distancia de veintiocho metros (28.00 mts) con el lote No. 9 de la misma partición; POR EL ORIENTE: Hacía el mojón No. treinta y dos (32) en distancia de diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros (17.55 mts) con área de cesión; POR EL SUR: Hacía el mojón No. cuarenta y cinco (45) en distancia de veintiocho metros (28.00 mts) con el lote No. once (11) de la misma partición; POR EL OCCIDENTE: Hacía el mojón No. cuarenta y seis (46) en distancia de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros (18.45 mts) con vía común, cerrando la línea poligonal y abarcando una extensión superficiaria de QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (504.00 M2); cuya descripción del lote es la siguiente: Se trata de un lote de superficie plana con pasto no mayo a 5 centímetros, sin ninguna clase de demarcación, ni construcción alguna, sin servicios públicos. A continuación se le concede la palabra al **apoderado de la parte demandante** quien manifiesta: "Debidamente como se encuentra identificado el inmueble objeto de esta diligencia con sus descripciones y linderos doy cuenta que la misma se ha cumplido a cabalidad y en consecuencia procedo a solicitarle a la señora Juez que decrete legalmente secuestrado el inmueble descrito anteriormente y de él se haga entrega al secuestre nombrado y posesionado para la presente diligencia". **EL DESPACHO:** No habiendo oposiciones que resolver el Despacho declara **Legalmente Secuestrado** el inmueble de condiciones antes descritas y procede a hacerle la entrega del mismo al secuestre señor JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA. Como honorarios provisionales al secuestre señor Johan Reynel Camacho Yaya, a

79 43

cargo de la parte demandante la suma de ciento sesenta mil pesos ($160.000), los cuales son cancelados en esta diligencia. En uso de las amplias facultades delegadas por el comitente a este Juzgado para llevar acabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble ya relacionado, se le ordena al señor Johan Reynel Camacho Yaya, en su condición de secuestre prestar caución (artículo 683 C.P.C.) en cuantía de un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos pesos ($1.762.300.oo) dentro del proceso Ejecutivo singular, que se adelante en el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., con radicado Nº 11001400300920110163 8, en el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo la diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 a.m.) del día diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

La Juez,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

Quien atendido la diligencia

RODRIGO VARGAS BARRETO

El Apoderado de la Parte Demandante,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARÍA

El Secuestre,

JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA

La secretaria,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

Ricaurte, 19 de Abril de 2016

Oficio No. 0840

Señores
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio
Despacho Comisorio No. 0667
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito hacer la devolución del Despacho Comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Se remite el comisorio, en un (1) cuaderno constante de cuarenta y tres (43) folios útiles.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

s. letra
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
tatiana 44F-5
21APR'16 9:15-257391

Ric[redacted], 19 de Abril de 2016

Oficio No. 0840
9-2011-1638

Señores
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio
Despacho Comisorio No. 0667
Comitente: Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito hacer la devolución del Despacho Comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Se remite el comisorio, en un (1) cuaderno constante de cuarenta y tres (43) folios útiles.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 25 ABR. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1638

Obre en autos el despacho comisorio arrimado, el cual da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble cautelado (C.G.P artículos 40; 597, numeral 8º).

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 22 Hoy
28 APR 2016
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

42818 30-JUN-'16 8:31

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón y otro.
RAD. No. 2011-01638 9-2011-1638
ASUNTO. Citar Acreedor Hipotecario

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle se sirva citar al acreedor hipotecario Cooperativa de Crédito del Sector de las Telecomunicaciones "COOPTEL" de acuerdo a la anotación 6 del Folio de matrícula inmobiliaria.

Lo anterior para efectos de seguir el trámite procesal pertinente.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

08 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de julio de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1638

De acuerdo con la petición de la parte actora, y de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ORDENA citar al acreedor hipotecario, COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" (anotación 6. Folio de matrícula 307 -64420), para que dentro del término previsto en dicha norma haga valer el crédito dentro del presente proceso.

Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez (2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 66 Hoy 14 JUL 2016

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410009686** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
RADICADO: **2011 - 01638** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (solucionjudicial)**

*EL DÍA **21** DE **JULIO** DE **2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:*

JUZGADO: JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA *RADICADO: 2011 - 01638*

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 21 - 73 *CIUDAD: BOGOTA D.C.*

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0 *TELÉFONO: 1*

OBSERVACIÓN: La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.

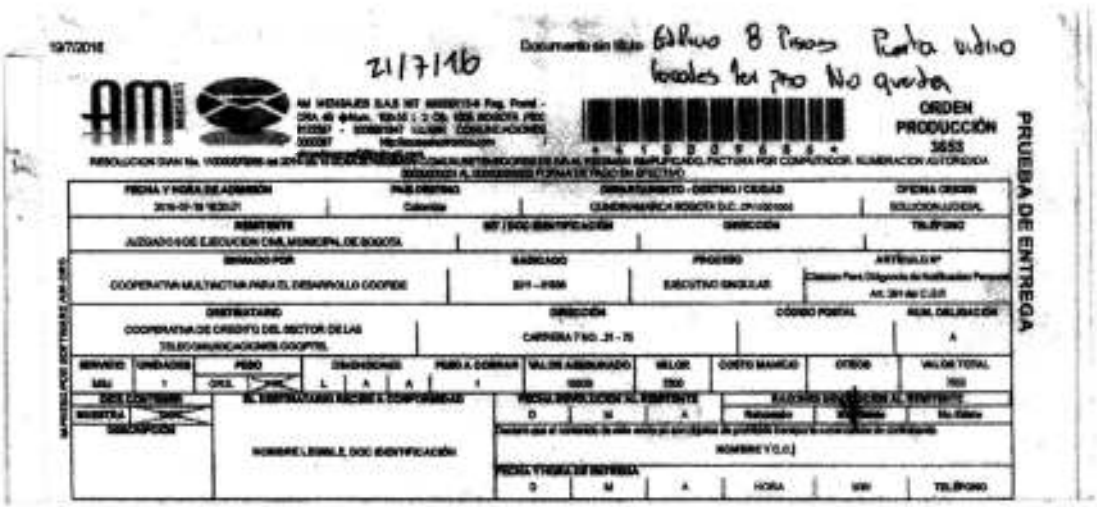

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

*SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **22** DE **JULIO** DE **2016***

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN 00000397

19/7/2016

21/7/16

Documento sin título Edificio 8 Pisos Puerta vidrio locales 1er piso No queda

84

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal - CRA 65 ◆Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX 8122587 - 3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 http://acuseelectronico.com / [illegible]

* 4 1 0 0 0 9 6 8 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3653

PRUEBA DE ENTREGA

RESOLUCION DIAN No. 110000579286 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-07-19 16:35:21	Colombia	CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP 11001000	SOLUCION JUDICIAL

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELÉFONO
JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO Nº
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE	2011 - 01638	EJECUTIVO SINGULAR	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL	CARRERA 7 NO. 21 - 73		A

SERVICIO	UNIDAD	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	10000	7500			7500

DILIGENCIA	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION	AL REMITENTE	RAZONES	AL REMITENTE
MUESTRA DOC		D M A		Rehusado	No Existe
DESCRIPCION					

...claro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o man... a de contrabando

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

AM MENSAJES S.A.S NIT 900236715-9 Reg. Postal - CRA 65 Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122567 - 3006921847 Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397 http://acuseelectronico.com / olmedoqucree5@hotmail.com

* 4 1 0 0 0 9 6 8 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3653

DESTINATARIO

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-07-19 16:35:21	Colombia	CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP 11001000	SOLUCIONJUDICIAL

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE	2011 - 01638	EJECUTIVO SINGULAR	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL	CARRERA 7 NO . 21 - 73		A

SERVICIO	UNIF	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	[illegible]	L	A	A	1	10000	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C. G. DEL P.)

BOGOTA D.C., **CONSECUTIVO Nº_____**

SEÑORES (AS): **COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"**

DIRECCIÓN: CARRERA 7 No. 21-73

CIUDAD:Bogotá,D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO DE PROCESO: 2011-01638

DEMANDANTE(S): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COFIDE"

DEMANDADO (S): PEDRO CAMARGO RINCON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5)** X, DIEZ (10)____ , TREINTA (30)_____ , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 A.M A 1 P.M y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle(s) personalmente la(s) providencia(s) del

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: _____
AUTO QUE ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO: _____X_____
MANDAMIENTO DE PAGO: _____
OTRO(S) AUTO(S): CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO _____

FECHA DE LA PROVIDENCIA: TRECE (13) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016).

EL SECRETARIO.

_____
Firma.

RESPONSABLE: Javier Ortega S
Firma. Apod dte

96

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-6 Reg. Postal - CRA 65 #Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 - 3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 http://acuseelectronico.com / [illegible]@hotmail.com

* 4 1 0 0 0 0 9 6 8 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3653

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000575066 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-07-19 16:35:21	Colombia	CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:1100100	SOLUCIONJUDICIAL

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE	2011 - 01638	EJECUTIVO SINGULAR	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL	CARRERA 7 NO . 21 - 73		A

SERVICIO	UNI	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	XXX	L	A	A	1	10000	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

82

JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.

CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C. G. DEL P.)

BOGOTA D.C., CONSECUTIVO Nº______

SEÑORES (AS): COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

DIRECCIÓN: CARRERA 7 No. 21-73

CIUDAD: Bogotá,D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO DE PROCESO: 2011-01638

DEMANDANTE(S): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COFIDE"

DEMANDADO (S): PEDRO CAMARGO RINCON

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) X, DIEZ (10)____, TREINTA (30)_____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 A.M A 1 P.M y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle(s) personalmente la(s) providencia(s) del

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: ______
AUTO QUE ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO: ____X____
MANDAMIENTO DE PAGO: ______
OTRO(S) AUTO(S): CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO ______

FECHA DE LA PROVIDENCIA: TRECE (13) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016).

EL SECRETARIO.

Firma.

RESPONSABLE: Javier Ortega S Apod Dte
Firma.

AM
19 JUL 2016
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 9-2011-1638
E. S. D.

84383 3-AUG-'16 8:37

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Solicitud de Emplazamiento acreedor hipotecario.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle se sirva ordenar el emplazamiento del tercero acreedor hipotecario Cooperativa de crédito del sector de las telecomunicaciones "COOPTEL" teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal del mismo, igualmente se ignora el lugar de su domicilio o trabajo.

Por lo anterior, comedidamente solicito a su señoría dar estricto cumplimiento al Art. 293 del C. G. del P. y proceder a su emplazamiento.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Anexo: Certificación de notificación personal.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

[illegible]
[illegible] Público
[illegible]
[illegible] ALES
BOGOTÁ D.C.

En [illegible] 05 AGO 2018 [illegible] al [illegible] con [illegible] anexos en [illegible] dad de auto que lo ordena conforme lo [illegible] en el artículo [illegible] C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
87340 18-OCT-'16 14:20

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 2011-01638.
ASUNTO. Requerimiento al despacho.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su señoría con el fin de solicitarle se sirva dar trámite y de manera perentoria al escrito por medio del cual se solicitó el emplazamiento del acreedor hipotecario allegado a la secretaria judicial desde el 03 de Agosto del presente año y del cual a la fecha, es decir, más de dos meses después no ha habido pronunciamiento alguno, simplemente el escrito obra dentro expediente y con un sello del Art. 109 del C. G. del P., en lo atinente a la "presentación y tramite de memorial", más el despacho no se ha pronunciado en cuanto a la solicitud allegada.

Es de resaltar que el Juzgado a su cargo mediante Auto del 13 de Julio de 2.016 requirió a esta parte para efectos de acreditar la citación de los terceros acreedores, so pena de dar aplicación al Art. 317 del C. G. del P., a lo cual esta parte procedió a enviarle el citatorio al acreedor hipotecario, mas fue imposible surtir la notificación personal, por lo que se procedió a solicitar el emplazamiento dando cumplimiento al auto de requerimiento, sin embargo, el despacho no ha dado tramite a la solicitud de emplazamiento, a pesar de haberse solicitado desde hace más de dos meses, teniendo el deber y la obligación de hacerlo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 42 del C. G. del P., por lo que señor Juez, y si es procedente, sírvase en su condición de director del proceso requerir a los funcionarios a su cargo para efectos que impulsen el proceso y si es el caso compulsarles las copias de rigor, ya que no es posible que se anexe la solicitud y obre dentro del expediente, mas no haya pronunciamiento alguno ya que el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en el Art 109 ídem.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y pronunciarme de manera perentoria en lo atinente al emplazamiento al acreedor hipotecario.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 OCT 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 – 1638

Previo a disponer el emplazamiento al acreedor hipotecario como lo solicita la parte actora, proceda el memorialista a realizar la notificación ordenada en auto del 13 de julio de 2016, en las siguientes direcciones: carrera 9 No. 23-49 oficina 401 y carrera 15 No. 119-52 Oficina 502 de esta ciudad.

De otro lado, y dado que dentro del expediente no milita el emplazamiento ordenado el auto del 13 de julio de 2016, de la demanda acumulada como lo manifiesta el memorialista, proceda el actor a acreditar copia del emplazamiento que dice haber arrimado.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 27 OCT 2016

Por anotación en estado Nº 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

TEMPO EXPRESS 07060730097N

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.

CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C. G. DEL P.)

BOGOTA D.C., **CONSECUTIVO Nº_____**

SEÑORES (AS): COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 119-52 OFICINA 502

CIUDAD: Bogotá,D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO DE PROCESO: 2011-01638

DEMANDANTE(S): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COFIDE"

DEMANDADO (S): PEDRO CAMARGO RINCON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5)** X , **DIEZ (10)**____ , **TREINTA (30)**_____ , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 A.M A 1 P.M y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle(s) personalmente la(s) providencia(s) del

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:
AUTO QUE ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO: X
MANDAMIENTO DE PAGO:
OTRO(S) AUTO(S): CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

LEY 794 - 2003
08 NOV 2016

FECHA DE LA PROVIDENCIA: TRECE (13) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) y VEINTISEIS (26) de OCTUBRE (10 de DOS MIL DIECISEIS (2016).

EL SECRETARIO.

_____
Firma.

RESPONSABLE: Javier Ortega S
Apod Dte
Firma.

TEMPO EXPRESS

[illegible]

07060730097N

Destinatario/Demandado
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

Fecha de envio 08/11/2016	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/JAVIER ORTEGA

Direccion de entrega
CARRERA 15 N° 119 - 52 OF 502

Remitente/Demandante JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/	**Ciudad** BOGOTA

Ciudad BOGOTA

Telefono

EDIFICIO RINCON DE LAS TORRES II

Articulo 291	**Proceso :** EJECUTIVO SINGULAR	**Rad. No.** 2011-01638

Recibido por: Castro

Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	**Valor** 5800

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 9 | 11 | 16

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [x] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en-línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07060730097N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de noviembre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 09 De Ejecucion Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2011-01638
Demandado o Citado:	Cooperativa De Credito Del Sector De Las Telecomunicaciones "Cooptel"
Dirección:	Carrera 15 N° 119 - 52 Of 502
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Edificio Rincon De Las Torres Ii
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	La Empresa A Notificar Si Funciona En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de noviembre del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

99

07060729992N
NOTIFICACIONENLINEA

JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.

CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C. G. DEL P.)

BOGOTA D.C., **CONSECUTIVO Nº______**

SEÑORES (AS): **COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"**

DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 23-49 OFICINA 401

CIUDAD:Bogotá,D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO DE PROCESO: 2011-01638

DEMANDANTE(S): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COFIDE"

DEMANDADO (S): PEDRO CAMARGO RINCON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) X , DIEZ (10)____ , TREINTA (30)_____ , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 A.M A 1 P.M y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle(s) personalmente la(s) providencia(s) del

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: ________
AUTO QUE ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO: ____X____
MANDAMIENTO DE PAGO: ________
OTRO(S) AUTO(S): CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO ________

FECHA DE LA PROVIDENCIA: TRECE (13) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) y VEINTISEIS (26) de OCTUBRE (10 de DOS MIL DIECISEIS (2016).

EL SECRETARIO.

Firma.

RESPONSABLE: Javier Ortega S
Firma. Apod Dte

TEMPO EXPRESS
COTRANSCO S.A.
LEY 794 - 2003
08 NOV 2016
Registro Postal No. 0221
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000976 del 3 de Abril de 2012

TEMPO EXPRESS

07060729992N

Fecha de envio
08/11/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ JAVIER ORTEGA

Remitente/Demandante
JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/

Ciudad
BOGOTA

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2011-01638

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
5800

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

Direccion de entrega
CARRERA 9 N° 23 - 49 OF 401

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07060729992N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de noviembre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 09 De Ejecucion Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2011-01638
Demandado o Citado:	Cooperativa De Credito Del Sector De Las Telecomunicaciones "Cooptel"
Dirección:	Carrera 9 N° 23 - 49 Of 401
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	**La Empresa A Notificar No Funciona En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de noviembre del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

EMPO EXPRES

[illegible]

07060729992N

Destinatario/Demandado
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

Fecha de envio
08/11/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/JAVIER ORTEGA

Direccion de entrega
CARRERA 9 N° 23 - 49 OF 401

Remitente/Demandante
JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2011-01638

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
5800

Nombre **Identificacion**

Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)**

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ■ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

EMPO EXPRES

[illegible]

07060729992N

Fecha de envio	P.R.E
08/11/2016	NOTIFICACIONENLINEA/ JAVIER ORTEGA

Remitente/Demandante		Ciudad
JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/		BOGOTA
Articulo	**Proceso :**	**Rad. No.**
291	EJECUTIVO SINGULAR	2011-01638
Dice contener		**Valor**
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		5800

Informacion Primera [redacted] de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado

COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

Direccion de entrega

CARRERA 9 Nº 23 - 49 OF 401

Ciudad	Telefono
BOGOTA	

Recibido por:

____

Nombre		Identificacion
Placa	**Fecha(DD/MM/AAAA)**	

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

07060729992N

HOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

5709

79057903

JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.

CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C. G. DEL P.)

BOGOTA D.C., **CONSECUTIVO Nº_____**

SEÑORES (AS): COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 23-49 OFICINA 401

CIUDAD: Bogotá,D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO DE PROCESO: 2011-01638

DEMANDANTE(S): COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COFIDE"

DEMANDADO (S): PEDRO CAMARGO RINCON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5)** X , **DIEZ (10)**____ , **TREINTA (30)**_____ , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 A.M A 1 P.M y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle(s) personalmente la(s) providencia(s) del

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: _____
AUTO QUE ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO: X
MANDAMIENTO DE PAGO: _____
OTRO(S) AUTO(S): CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO _____

FECHA DE LA PROVIDENCIA: TRECE (13) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) y VEINTISEIS (26) de OCTUBRE (10 de DOS MIL DIECISEIS (2016).

EL SECRETARIO.

Firma.

RESPONSABLE: Javier Ortega S
Firma. C APOD Dte

Adviene.
...CIVIL MPAL.
21558 13-DEC-'16 10:21

10 folios

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Allego Citatorios

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allego citatorios, siguiendo los derroteros trazados en el Artículo 291 del C. G. del P., uno da cuenta que el acreedor hipotecario si se ubica en la CARRERA 15 No. 119-52 OFICINA 502 DE ESTA CIUDAD y por lo tanto dio positivo el envió, pero, en el otro enviado a la CARRERA 9 No. 23-49 OFICINA 401 no se ubica.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, y en espera que el despacho dé la orden de efectuar el Art 292 C.G.P. (notificación por aviso)

Anexo: Certificaciones de la citación para diligencia de notificación personal.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 16 DEC 2018 se agrega al expediente el memorial junto con sus anexos en ... sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL M. PRA

55879 14-FEB-'17 8:59

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Requerimiento Art. 109 C. G. del P.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, nuevamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle, se sirva dar trámite perentorio a la solicitud radicada en secretaria el día 13 de Diciembre del año pasado y en la que se allego citatorios del Artículo 291 del C. G. del P., uno da cuenta que el acreedor hipotecario si se ubica en la CARRERA 15 No. 119-52 OFICINA 502 DE ESTA CIUDAD y por lo tanto dio positivo y por ende se solicitó que el despacho diera la orden de efectuar la notificación por aviso, sin que a la fecha se haya pronunciado en lo atinente a tal petición, a pesar del tiempo tan extenso que ha pasado contraviniendo lo preceptuado en el Art. 109 del C. G. del P. y el espirito de tal norma adjetiva.

Por lo anterior señoría, sírvase pronunciarse al respecto y dar la orden de efectuar la notificación de que trata el Art. 292 *ibídem* de manera perentoria.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 FEB. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAR 2017

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho las diligencias de notificación al acreedor hipotecario presentadas por el apoderado actor, JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, y donde solicita efectuar la notificación por aviso.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la notificación realizada al acreedor hipotecario, COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES "COOPTEL", a la carrera 15 No. 119-52, Oficina 502, tal como fue ordenado en autos (folio 90), certifica que la empresa a notificar si funciona en el domicilio indicado, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

El memorialista proceda a efectuar la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 21 MAR. 2017
Por anotación en estado Nº 42 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO

NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C. G. del P.)

BOGOTA D.C., **CONSECUTIVO Nº_____**

SEÑOR (A):
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 119-52 oficina 502.

CIUDAD: BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NUMERO DE PROCESO: 2011-01638

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE"

DEMANDADO (S): PEDRO CAMARGO RINCON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día TRECE (13) del mes de JULIO (07) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) donde se ordeno citarlos como acreedores hipotecarios.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SE ANEXA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Auto Admisorio__Auto mandamiento de pago __ Auto que corrigió mandamiento de pago _ Acta ordeno citarlo XX .

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 1.

Empleado Responsable	

Secretario

DIANA PAOLA CARVAJAL ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 13

Nombres y apellidos

FIRMA

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO C ☒ OTROS Dyiso

NOMBRES: Jovie Ortega

C.C. 79057903

TELÉFONO: 3129307

FECHA: 31-03-2017

FIRMA

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

104

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO

NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C. G. del P.)

BOGOTA D.C., **CONSECUTIVO Nº_____**

SEÑOR (A):
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 119-52 oficina 502.

CIUDAD: BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NUMERO DE PROCESO: 2011-01638

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE"

DEMANDADO (S): PEDRO CAMARGO RINCON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día TRECE (13) del mes de JULIO (07) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) donde se ordeno citarlos como acreedores hipotecarios.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SE ANEXA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Auto Admisorio__Auto mandamiento de pago __ Auto que corrigió mandamiento de pago _ Acta ordeno citarlo XX .

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 1.

Empleado Responsable	

Secretario

Nombres y apellidos

FIRMA

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
31 MAR 2017
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000575 del 3 de Abril de 2013

TEMPO EXPRESS 07063710615J
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-33

105

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1638

De acuerdo con la petición de la parte actora, y de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ORDENA citar al acreedor hipotecario, COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" (anotación 6. Folio de matrícula 307 -64420), para que dentro del término previsto en dicha norma haga valer el crédito dentro del presente proceso.

Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez (2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 66 Hoy 14 JUL 2016

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

TEMPO EXPRESS NIT. 800.000.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003

31 MAR 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA Registro Postal No. 0271 Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000379 del 3 de Abril de 2012

106

TEMPO EXPRESS

07063710615J

Fecha de envio 04/04/2017	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/ JAVIER ORTEGA
Remitente/Demandante JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/C	**Ciudad** BOGOTA
Articulo 292	**Proceso :** EJECUTIVO SINGULAR
	Rad. No. 2011-01638
Dice contener CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO NOTIFICACION POR AVISO (ARTICULO 292 C.G DEL P) ANEXO COPIA INFORMAL DE L ACTA ORDENO CITARIO	**Valor** 6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

Direccion de entrega
CARRERA 15 N° 119 - 52 OFICINA 502

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:
EDIFICIO RINCON DE LAS TORRES II

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 5 4 17

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion no existe
- [ ] Cerrado
- [x] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07063710615J

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de abril del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remit[redacted]	Juzgado 9 De Ejecucion Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2011-01638
Demandado o Citado:	Cooperativa De Credito Del Sector De Las Telecomunicaciones "Cooptel"
Dirección:	Carrera 15 N° 119 - 52 Oficina 502
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Edificio Rincon De Las Torres
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Citacion Acreedor Hipotecario Notificacion Por Aviso (Articulo 292 C.G Del P) Anexo Copia Informal De L Acta Ordeno Citario
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 6 del mes de abril del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

...PO EXPRESS S.A.S.
...Ministerio TIC

108

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
59147 27-APR-'17 8:25

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 2011-01638
ASUNTO. Allego Notificación por Aviso (Art. 292 C. G. del P.)

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del trámite en referencia, por medio del presente escrito allego certificación de Notificación por Aviso enviada al acreedor hipotecario Cooperativa de Crédito del Sector de las Telecomunicaciones "Cooptel" (Art. 292 del C. G. del P.) y que da cuenta que se realizó la diligencia el día 05 de Abril de la presente anualidad.

En consecuencia y como quiera que el termino de traslado de la demanda ya feneció sin que el acreedor hipotecario se hubiera pronunciado al respecto, comedidamente le solicito a su señoría, se sirva seguir el trámite procesal pertinente.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Anexo: Certificación de notificación por aviso cotejada y que da cuenta que si se pudo realizar la diligencia.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T.P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 MAYO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 1 JUN 2017

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho la certificación de notificación al acreedor hipotecario COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL", en virtud del artículo 292 del C.G.P., la cual da cuenta que la entidad a notificar si funciona en el domicilio indicado, y la solicitud de seguir el trámite procesal pertinente allegada por el actor Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA.

CONSIDERANDO

Conforme a las diligencias anteriores al acreedor que obran en el expediente (citación – folios 91 a 93, y aviso, folios 104 a 107), se tiene por surtida la notificación al acreedor hipotecario, COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL, ante lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUESE al expediente la notificación por aviso enviada al acreedor hipotecario COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL.

2.- Se tiene por notificado al acreedor hipotecario de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3.- Igualmente, siendo la etapa procesal subsiguiente la del REMATE (artículo 448 C.G.P.), es claro para el Despacho que la solicitud de tal remate es netamente potestativo del interesado, por ello deberá solicitarlo expresamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. - 2 JUN. 2017

Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

y.g.p.

110

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Nro2017070267

Nro. 2017070267 **FECHA EXPEDICION** miércoles, 21 de junio de 2017

Cédula Catastral	00-00-0014-0091-801	**Area Has.**	0	**Area Mts.**	504	**Area Const.**	0
Propietario	CAMARGO RINCON PEDRO			**Tarifa** 30		**Nit./ C.C** 000017171306	
Dirección	Lo 10 LA VICTORIA			**Nombre del Predi**	Lo 10 LA VICTORIA		
Ultimo Año Pago	2011 **Fecha Pago**	24/10/2011	**Valor. Pagado**		10,449 **Nro. Recibo**	2011105761	

Matricula Inmobiliaria Nro

INFORMACION DEL IMPUESTO **CODIGO INTERNO** 1125244

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
Años	Imp	Anteriores	49,392	57,489	0	7,409	8,623	0		122,913
2014	4.50	16,612,000	65,856	53,142	0	9,878	7,971	0		136,847
2015	4.50	17,110,000	76,995	42,351	0	11,549	6,353	0		137,248
2016	4.50	17,623,000	79,304	24,685	0	11,896	3,704	0		119,589
2017	5.00	18,152,000	90,760	2,212	0	13,614	332	0		106,918
		TOTALES	**362,307**	**179,879**	**0**	**54,346**	**26,983**	**0**	**0.00**	**623,515**

Fecha Limite de Pago
30-jun-17
623,515

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	**2017070267**
PAGUE ANTES DEL	**30-jun-17**
IMPUESTO PREDIAL	362,307
INTERES PREDIAL	179,879
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	0
CAR	54,346
INTERES CAR	26,983
OTROS	0
AVALUO	18,152,000
TOTAL A PAGAR	**623,515**

(415) 7709998016774 (8020) 112524420170702672017 1 (3900) 0000623515 (96) 20170630

NCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE "RICAURTE NUESTRO COMPROM

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Nro2017070267

Nro. 2017070267 **FECHA EXPEDICION** miércoles, 21 de junio de 2017

Cédula Catastral	00-00-0014-0091-801	**Area Has.**	0	**Area Mts.**	504	**Area Const.**	0
Propietario	CAMARGO RINCON PEDRO			**Tarifa** 30		**Nit./ C.C** 000017171306	
Dirección	Lo 10 LA VICTORIA			**Nombre del Predi**	Lo 10 LA VICTORIA		
Ultimo Año Pago	2011 **Fecha Pago**	24/10/2011	**Valor. Pagado**		10,449 **Nro. Recibo**	2011105761	

Matricula Inmobiliaria Nro

INFORMACION DEL IMPUESTO **CODIGO INTERNO** 1125244

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
Años	Imp	Anteriores	49,392	57,489	0	7,409	8,623	0		122,913
2014	4.50	16,612,000	65,856	53,142	0	9,878	7,971	0		136,847
2015	4.50	17,110,000	76,995	42,351	0	11,549	6,353	0		137,248
2016	4.50	17,623,000	79,304	24,685	0	11,896	3,704	0		119,589
2017	5.00	18,152,000	90,760	2,212	0	13,614	332	0		106,918
		TOTALES	**362,307**	**179,879**	**0**	**54,346**	**26,983**	**0**	**0.00**	**623,515**

Fecha Limite de Pago
30-jun-17
623,515

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	**2017070267**
PAGUE ANTES DEL	**30-jun-17**
IMPUESTO PREDIAL	362,307
INTERES PREDIAL	179,879
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	0
CAR	54,346
INTERES CAR	26,983
OTROS	0
AVALUO	18,152,000
TOTAL A PAGAR	**623,515**

(415) 7709998016774 (8020) 112524420170702672017 1 (3900) 0000623515 (96) 20170630

NCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE "RICAURTE NUESTRO COMPROM

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

miércoles, 21 de junio de 2017

Cédula Catastral	00-00-0014-0091-801	**Codigo Interno:**	1125244
Propietario	CAMARGO RINCON PEDRO		
Dirección	Lo 10 LA VICTORIA		
PAGUE HASTA	30-jun-17	**VALOR**	623,515.00

(415) 7709998016774 (8020) 112524420170702672017 1 (3900) 0000623515 (96) 20170630

S BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE "RICAURTE NUESTRO COMPROMISO "CARRERA "

NUMERO FACTURA	**2017070267**
PAGUE ANTES DEL	**30-jun-17**
IMPUESTO PREDIAL	362,307
INTERES PREDIAL	179,879
DESCUENTO PREDIAL(-)	0
CAR	54,346
INTERES CAR	26,983
OTROS COBROS	0
AVALUO	18,152,000
TOTAL A PAGAR	**623,515**

111

LETRA
2 Folios

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
38628 6-JUL-17 8:29

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 2011-01638
ASUNTO. Allego Avaluó de inmueble embargado y secuestrado.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, previamente a solicitar remate y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de medida cautelar se encuentra debidamente embargado y secuestrado, con fundamento en el numeral 4° del Art. 444 del C. G. del P., allego formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía de Ricaurte y el cual da cuenta que el avaluó catastral del inmueble para el año 2.017 es la suma de Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Dos Pesos M/CTE ($18.152.000).

Sin embargo el remate se hará sobre la cuota parte del bien, es decir el cincuenta por ciento (50%) del mismo, que es lo que le corresponde al demandado.

Por lo tanto el Avaluó del inmueble a rematar será la suma de Trece Millones Seiscientos Catorce Mil Pesos M/CTE ($13.614.000) suma que se arroja de la mitad del avaluó predial ($9.076.000), incrementado en un cincuenta por ciento ($4.538.000), lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 444 ibídem.

En consecuencia el Avaluó del inmueble asciende a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($13.614.000)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

9.076.000
4.538.000
13.614.000

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 0 JUL 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 JUL 2017

Proceso No. 09 2011 - 1638

Visto que la apoderada de la parte actora, Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, allega el Avalúo Catastral del inmueble cautelado, obrante a folio 110 del cuaderno 2 y de conformidad con el Art. 444 del Código General del proceso, el juzgado **DISPONE**.

Dejar en traslado al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, el avalúo de la **cuota parte** del inmueble cautelado $ 9.076.0000, cuyo valor aumentado en un **50%** equivale a la suma de **$ 13.614.000**; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 1 AGO. 2017
Por anotación en estado Nº ___ de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yeis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM

113

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Señalamiento fecha para remate.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el Art. 448 del C. G. del P., comedidamente le solicito a su señoría se sirva señalar fecha para remate del bien inmueble objeto de cautela el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, habida cuenta que el traslado del avaluó ya feneció sin haber sido objetado y además se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme el Auto que ordena seguir adelante la ejecución y existen liquidaciones de crédito y de costas en firme.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

59874 17-AUG-'17 9:27
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 AGO. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 1 SEP 2017

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho escrito allegado por el apoderado de la parte actora, Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, el cual solicita fecha para remate, y por ser procedente lo anterior se accede a ello, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E

Como quiera que el avalúo de la cuota parte del inmueble no ha sido materia de objeción y por no advertirse irregularidad alguna, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 4 de octubre de 2017, para llevar a cabo el **remate** de la **cuota parte** del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 4 SET. 2017
Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

115

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 2500

POR $ 70000 =

BOGOTA D.C. Sept 13/2017 -

RECIBO DE Javier Ortegon => 317 679 41 77 -

LA SUMA DE: Setenta mil pesos M/c -

POR CONCEPTO DE: Aviso de Remate del juzgado 9 Civil Municipal de ejecucion de Sentencias.

Prensa

1a. Fecha de Publicación: 17-9-17.

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 70.000 =

FIRMA Y SELLO

EL TIEMPO CERTIFICADO

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P

1. **PARTE DEMANDANTE**	Cooperativa Multiactiva para el Desarrollo "COOFIDE"
2 **PARTE DEMANDADA**	Pedro Camargo Rincón
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	04 de Octubre de 2017 a las 10:30 A.M
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	cuota parte de un bien inmueble Lote No 30 Condominio campestre la Victoria ubicado en la zona rural del Municipio de Ricaurte Cundinamarca Folio de Matrícula Inmobiliaria No 307-64420 $ 13.614.000.-
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	70% sobre el avalúo que equivale a $9.529.800
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **N° DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá 2011-01638 Ejecutivo Singular
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	40% sobre el avalúo que equivale a $ 5.445.600
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	Johan Reynel Camacho Yaya CRA 6 N° 14-74 OF 1305 3105811468

Guaduas DEPARTAMENTO: Antioquia CÉDULA CATASTRAL: 05-2-001-000-0020-00061-00000-0000 FICHA PREDIAL: 15000045 FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 018-88356 ÁREA: 3,5984 ha LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO NORTE: Partiendo desde el punto 50252 en línea quebrada dirección sureste pasando por los puntos [illegible], 104 y 13 hasta llegar al punto 22 con predio de Alonso Duque, en una distancia de 349.51 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 22 en línea quebrada dirección suroccidente pasando por los puntos 50280, 100 y 101 hasta llegar al punto 50251 con predio de Rubiela Gómez en una distancia de 331.83 metros. SUR: Por la morfología del predio este no

MARÍA ARENAS MOLINA, 2016-445. Se le advierte al Emplazado que de no hacerse presente en el término indicado, se le designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su finalización. Conforme lo indicado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, en donde se ordena que la publicación del emplazamiento se haga en un medio escrito de amplia circulación nacional el día domingo.

CL05640484

EDICTO- JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE IBAGUÉ, TOLIMA. Carrera 2a No. 11-80 Edificio Metropol Piso 3. LISTADO DE EMPLAZAMIENTO. ARTS. 108-293 C.G.P. EMPLAZADO: HIPÓLITO QUIROGA. PROCESO: ORDINARIO EXTINCIÓN HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN. RADICACIÓN

ros. POR EL NORTE: Corresponde al pie del lote. Partiendo de la colindancia con predio de JULIO CARREÑO, sigue al ORIENTE en extensión de 85.6 m. colindando con predio de MANUEL MARTÍNEZ, continúa 40.4 m. colindando con predio de MARÍA CARREÑO, continúa 45.3 m. colindando con predio de CRISTÓBAL CARREÑO, continúa 267 m. colindando con predio de LEONARDO GALVIS o hasta un árbol de palo negro. ORIENTE: Vuelve al Sur en extensión de 50.5 m. colindando con predio de RAFAEL MARTÍNEZ hasta encontrar un árbol de higuerón. SUR: Corresponde a la cabecera del lote. Vuelve al occidente en extensión de 20m. colindando con predio de EFRAÍN PÉREZ, continúa 31m. atravesando perpendicular al camino vía zona urba-

[illegible] de aproximadamente [illegible] volumen y que afina en superficie un 15%, sigue al ORIENTE en extensión de 68.3 m. colindando con predio de LEONARDO GALVIS y paralelo al camino vía la carretera hasta llegar a la quebrada La Vuelta. ORIENTE: Vuelve al sur y asciende en extensión de 189.9 m. paralelo a la quebrada La Vuelta, colindando con predio de SAÚL GALVIS CARREÑO. SUR: corresponde a la cabecera del lote. Vuelve al Occidente en extensión de 103.2 m. colindando con predio de SAÚL GALVIS CARREÑO y paralelo al camino vía Escuela del Carmen. OCCIDENTE: Vuelve al Norte y desciende paralelo al camino vía zona urbana de La Uvita, colindando en extensión de 341 m. con predio de SAÚL GALVIS CARREÑO, continúa hacia el norte 84.4 m. de linderos con

de ciudadanía No. [illegible] de [illegible] yan, para que comparezcan a hacer valer sus créditos, conforme los preceptos del Artículo 490 del Código General del Proceso y en los términos que señala la ley. Este ordenamiento se efectúa dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que adelanta en este despacho judicial la señora NOHRA ELIANA VERA ALEGRÍA, por medio de apoderado judicial. De conformidad con lo previsto en el Artículo 108 del C.G.P., se entrega el presente edicto a la parte interesada a fin de que sea publicado por una sola vez y en día DOMINGO en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. El emplazamiento se considerará surtido luego de transcurridos quince (15) días de la publicación que del

[illegible] JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA, CAQUETÁ. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P.) El Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, EMPLAZA A DIEGO ALEJANDRO SANTOS, de notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado ubicado en la calle 15 No. 6-47, Barrio Siete de Agosto, PALACIO DE JUSTICIA, dentro del término de (15) días, con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2017, dictado dentro del proceso ejecutivo singular en su contra, siendo demandante BANCO DE BOGOTÁ mediante apoderada Dra. SORELDANA GUZMÁN

[illegible] DEBRANDO VARGAS DÍAZ, quien en vida se identificó con la c.c. No. 9,653,202 de Yopal, quien falleció el día diez (10) de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997), en el municipio de Pore, Casanare, [illegible] Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta No. 035-2017 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3° y 4° del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente edicto en lugar público de la Notaría

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandante	Parte demandada	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para hacer postura"
Blanca Inés Rojas Camargo	Banco Davivienda S.A.	Once (11) del mes de octubre del año (2017), hora (3:30) p.m.	El inmueble ubicado en la carrera 6 No. 5-30/40/46/48 de la nomenclatura del Municipio de Zipaquirá, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-34308, valor avalúo del bien inmueble: doscientos seis millones quinientos noventa y cinco mil pesos Mcte ($206.595.000.00)	Al (70%), corresponde al valor de ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos dieciséis mil quinientos pesos Mcte ($144.616.500.00)	Juzgado que efectuará el remate: Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Radicación Expediente: [illegible]	Luis Germán Nossa Castillo. Dirección: Avenida 15 No. 5-33 de Zipaquirá, Teléfono: 8514323 y 3115374229	Al (40%) corresponde al valor de ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil pesos Mcte ($82.638.000.00)
Edilberto Socarras Almanza	Banco Davivienda, Cesionario Jorge Enrique Hurtado Calderón	Octubre 20 de 2017, a las 10:00 a.m.	Apartamento, Matrícula Inmobiliaria 051-13474, Oficina Instrumentos Públicos de Soacha, Dirección Carrera 14G No. 32B-01 Interior 36 Apartamento 401, Conjunto Residencial Oasis de San Mateo. Valor Avalúo $31.720.500, Treinta y Un Millón Setecientos Veinte Mil Quinientos Pesos Mcte	$22.204.350, Veintidós Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos Mcte	Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá (Origen), Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Ciudad: Bogotá D.C. No. Expediente [illegible], Clase de Proceso Ejecutivo Hipotecario	Ana Mercedes Rodríguez Quebradilla, Carrera 3 No. 30B-12 Oficina 301, Teléfono 3002207104	Será Postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al Bien Inmueble y Postor Hábil quien consigne el 40% de dicho Avalúo
[illegible] Pérez Ortiz	Banco Davivienda, Cesionaria Carolina Arias Cruz	En la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 37 Sur No. 78H-33, el día cinco (5) de Octubre de 2017 a las 08:00 a.m.	Apartamento, Matrícula Inmobiliaria 050C-01560139, Dirección Catastral Ac 80 No. 13A-21 In. 3 Ap. 317, Recinto de San Francisco Propiedad Horizontal. Valor Avalúo $191.371.500, Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Pesos Mcte	$133.960.050, Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Cincuenta Pesos Mcte	Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá D.C. (Origen), Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. No. Expediente [illegible], Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	José del Carmen González, Calle 70A No. 4-73 Apto. 103, Teléfono 2350450	Será Postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al Bien Inmueble y Postor Hábil quien consigne el 40% de dicho Avalúo
MARÍA ANTONIA, CELMIRA, ZULIA, FABIO y BLANCA ROCÍO RAMÍREZ JIMÉNEZ	RAMIRO QUINTERO MEDINA	AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), 8 A.M.	El bien inmueble tiene un área de terreno aproximada de 261.30 metros cuadrados, ubicado en la calle 14 No. 11-12/16 Puerto Salgar, Cundinamarca, cuyos linderos son: ORIENTE: En extensión de 20.40 metros con la Carrera 11. OCCIDENTE: En extensión de 10.80 metros con el señor Luis Carlos Rueda Aguilar. NORTE: En extensión de 18.50 metros con la línea de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia. SUR: En extensión de 15 metros con la Calle 14. Matrícula Inmobiliaria No. 162-13175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y ficha catastral No. [illegible]. AVALÚO $141.528.000	100% DEL AVALÚO	2016-00104-00, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, CARRERA 12 No. 11-40 Barrio Las Palmas, La Dorada, Caldas. Celular 3148887177	40% DEL AVALÚO
Bermúdez Poveda S.A.S., Fernando Mauricio Bermúdez Bernal	Abigail Molano, Fernando Camelo Guerrero	20 de Octubre de 2017, a las 9:00 a.m.	Casa No. 16 del Conjunto Cerrado Los Urapanes, Propiedad Horizontal, Barrio Los Parques, ubicada en la Carrera 7 No. 37-23 de Tunja, Boyacá. Matrícula Inmobiliaria No. 070-108658, Cédula Catastral: [illegible]. Valor Avalúo $289.590.500,00	$202.796.650,00	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía. No. Expediente [illegible] 2016 00200. Proveniente del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Juzgado de origen)	Hernando Sierra Rueda, Carrera 11 No. 19B-22 de Tunja. Tel. 3108680210	$115.879.800,00
José Vicente Barrantes Sandoval	Luis Alberto Blanco Jiménez	Cinco (05) de Octubre de dos mil diecisiete (2017). Hora: 11:00 a.m.	Local 113 y Garaje 10 que hacen o forman parte del "Centro Comercial Centrolandia II Propiedad Horizontal", ubicado en la Avenida Carrera 10 No. 15-79 y Calle 16 No. 9-86 de la Ciudad de Bogotá. Matrículas Inmobiliarias local 113: 50C-1712684, garaje No. 10: 50C-1187580. Avalúo de los Bienes Inmuebles: Local 113 Equivalente a Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Mcte ($152.887.500,00). Garaje 10 Equivalente a Treinta y Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Pesos Mcte ($34.095.000,00). Total Avalúo de los dos (2) inmuebles: Ciento Ochenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos Mcte ($186.982.500)	Setenta Por ciento 70% del Avalúo de los Bienes Inmuebles Equivalente a Ciento Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Pesos Mcte ($130.887.750)	Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C. No. de Expediente 2013-0800. Ciudad: Bogotá D.C. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Gestiones Judiciales Villa & Cía. Dirección: Carrera 56B No. 22A-62 Bogotá D.C., Número de Teléfono [illegible]	Cuarenta Por ciento 40% del Avalúo de los Bienes Inmuebles Equivalente a Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Pesos Mcte ($74.793.000)
Juan Carlos Vásquez Soto	Bancolombia S.A.	12 de Octubre de 2017, a las 10:30 a.m.	Inmueble ubicado en la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte, Cundinamarca. Matrícula Inmobiliaria No. [illegible]. Valor Avalúo: Doscientos Cuarenta Millones de Pesos ($240.000.000,00)	Será del 70% del Valor Total del Avalúo del Inmueble ($168.000.000,00)	Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transformado Transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá ubicado en la Carrera 10 No. 19-65 Piso 6, Edificio Camacol (Juzgado de Origen: 11 Civil Municipal de Bogotá). No. de Expediente [illegible]. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Miguel Alfonso Guzmán Moreno, quien puede ser localizado en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401, Barrio Centro de Fusagasugá, Cundinamarca, Teléfono 3182142027 y [illegible]	40% ($96.000.000,00) Cuenta Número [illegible]
Flor María Cárdenas Moreno y Francia [illegible] Sarmiento	Ramiro Antonio Castellanos Acero	Cinco (05) de Octubre de dos mil diecisiete (2017). Hora: 2:00 p.m.	Cuota Parte del Cincuenta Por Ciento (50%) del inmueble Lote dos (2) con una Casa de Habitación en él construida, ubicado en la Calle 4 No. 8A-15 del Municipio de Chía (Cundinamarca). Matrícula Inmobiliaria 50N-20082997. Avalúo de la Cuota Parte del 50%: Equivalente a Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Veinte Pesos Mcte ($44.370.120)	Setenta Por Ciento 70% del Avalúo de la Cuota Parte del 50% Por Ciento del Bien Inmueble que Equivale a Treinta y Un Millones Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro Pesos Mcte ($31.059.084)	Juzgado Primero Civil Municipal de Chía (Cundinamarca). Municipio: Chía (Cundinamarca). No. de Expediente: 2014-0175. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Javier Mauricio Alzate Cárdenas, Representante Legal de "Alz Consultores S.A.S". Dirección: Carrera 54D No. 187-43 Interior 8, Apartamento 606 Bogotá D.C. Número de Teléfono 3114484151	Cuarenta Por Ciento (40%) del Avalúo de la Cuota Parte del 50% Por Ciento del Bien Inmueble que Equivale a Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Pesos ($17.748.048)
Jorge Enrique [illegible]	[illegible]	Fecha de Remate: 23 de Octubre de [illegible]	[illegible] la Calle 11 No. 4-60 Monterrey, Casanare. Matrícula Inmobiliaria No. 470-20520. Avalúo del Inmueble [illegible]	70%	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Proceso Ordinario Número 2011-00209	Henry Riaño [illegible], ubicado en la Carrera 14 No. 28-26 Oficina 203 Yopal, Casanare. Teléfono No. [illegible]	40%
[illegible]	[illegible]	[illegible] 8:00 a.m., Fecha 30 de Octubre de 2017	Lote Número 12 Manzana A, Urbanización Altos de Santa Rita, ubicado en la actual Nomenclatura Urbana de Santa Marta, Departamento de Magdalena: Calle 28 Número 21-07 antes Calle 28A Número 21A-07 antes Carrera 20 Número 24-67. Matrícula Inmobiliaria Número 080-74671 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta Departamento de Magdalena. Avalúo: Noventa y Siete Millones Quinientos Noventa Mil Pesos ($97.590.000,00) Mcte.	70%	Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Juzgado de Origen: 15 Civil Municipal de Bogotá. No. de Expediente 2012-0009. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Luis Rafael Perdomo Ayala, Cédula de Ciudadanía Número 12.538.894, Celular 3156841238 y dirección Carrera 7 Número 13-36 Apartamento 401 de Santa Marta (Magdalena)	40%
[illegible] Barrios	Banco Davivienda, hoy la Cesionaria Sandra Milena Bernal Camacho	5 Octubre de 2017, 8:00 a.m.	Casa de Habitación ubicada en la Carrera 3 Bis No. 33C-80 Barrio La Macarena en la Ciudad de Ibagué, Tolima	$103.228.550	Juzgado Quinto (5) Civil Circuito de Ibagué. No. de Expediente 73-001-31-03-005-2013-00213-00	Juan Roberto Suárez Martínez, Manzana P Casa 10 Barrio Arkaleña de Ibagué, Cel. 3158213487 y Tel. 2715879	40%, [illegible]
Pedro Camargo Rincón	Cooperativa Multiactiva para el Desarrollo "Coofise"	24 de Octubre de 2017 a las 10:30 a.m.	Cuota Parte de un Bien Inmueble Lote No. 10 Condominio Campestre la Victoria ubicado en la Zona Rural del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-64420. Valor Avalúo: $13.614.000	70% Sobre el Avalúo que Equivale a $9.529.800	Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá. No. Expediente 2011-01638. Clase de Proceso: Ejecutivo Singular	Johan Reynel Camacho Yaya. Cra 8 No. 14-74 Of. 1305. 3105971446	40% Sobre el Avalúo que equivale a $5.445.600
Laura María Martínez de Martínez	Edificio Hijos de Esteban Valencia B y Cía	Septiembre 29/2017, Hora 10:30 a.m.	Dirección: Carrera 8 No. 128-22 piso 3 Bogotá Apartamento No. 4, Área 146,20 M2, que hace parte del Edificio Hijos de Esteban Valencia B y Cía de la Cra. 8 No. 128-22 Apto Piso 3. No. Matrícula Inmobiliaria 50C-385971. Valor Avalúo: $586.710.000	70%, $410.697.000	Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. No. de Proceso [illegible], Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Julio Roberto Sierra Aponte, [illegible] de Tunja Boyacá, Dirección Calle 68 No. 6-35 Apto 201, Teléfono [illegible]	40%, $234.684.000
Rosa María Suárez Ulloa, Cédula 51.866.841	Ernesto Parra Rodríguez, Cédula [illegible]	10 de Octubre de 2017 a las 8:30 a.m.	Inmueble ubicado en la Carrera 8B Este No. [illegible] del Municipio de Soacha, Barrio San Mateo. Matrícula Inmobiliaria [illegible] de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca. Valor Avalúo: Diez y Ocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Mcte. ($18.132.000)	Será Postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al Bien	Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca. Proceso: Restitución del Inmueble (Ejecutivo Acumulado) Número [illegible]	Camacho Rodríguez [illegible], Dirección Carrera 68B No. 1-30 Sur Bogotá D.C., Teléfono [illegible]	Postor Hábil quien consigne previamente el 40% como porcentaje legal para participar en la subasta.
Dr. FERNANDO CHAPARRO [illegible]	HAROLD WILSON CHAPARRO GUTIÉRREZ	2 DE OCTUBRE DEL 2017 A LAS 8 A.M.	EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 42-104 DEL BARRIO CORINTO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. [illegible], CÓDIGO CATASTRAL No. [illegible], IDENTIFICADO CON ESCRITURA PÚBLICA No. 813 DEL 30 DE MAYO DE 2013 DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE DUITAMA, CON UNA EXTENSIÓN DE 144 MTS CUADRADOS. AVALÚO $30.000.000	70%	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA, BOYACÁ. Número de Expediente: 2014-260. Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO	ANANÍAS CHAPARRO [illegible], CALLE 26 No. 23-65 PISO 2 DE PAIPA. CEL. No. 3204515034	40%, $12.000.000

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

EL TIEMPO CERTIFICADO

AGRICOLA INMOBILIARIA: 018-88256 AREA: 3.9284 ha LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO NORTE: Partiendo desde el punto 33 en línea quebrada que pasa por los puntos 102,70,69,33,0,0,0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091392547879038 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 13 de Septiembre de 2017 a las 10:56:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 06-12-2002 RADICACIÓN: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2002
CODIGO CATASTRAL: **25612000000000020803800001881**COD CATASTRAL ANT: 25612000000021881803
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1525 de fecha 31-07-2002 en NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA con area de 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE; IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.-02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.-03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE $3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN $15.000.00 M.C.-04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO $100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.-05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO $50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.-08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.-09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTA\EDA EFRAIN.-10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTA\EDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.-11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO A: DAZA URREGO TITO MARTIN.-14.- PROVIDENCIA DE 28 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtotaldepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091392547879038 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 13 de Septiembre de 2017 a las 10:56:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CASTAÑEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.- 18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE $ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA 20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE $234.346.96, POR MENSURA $133.60. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE $ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO,22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-06-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE $ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-05-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE $ 384,000,000.00 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL- , 26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" ,

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 64408

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-7698

Doc: ESCRITURA 3532 DEL 10-11-1998 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrutandopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091392547879038 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 13 de Septiembre de 2017 a las 10:56:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-6105

Doc: ESCRITURA 1525 DEL 31-07-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $22,950,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO **CC# 41467116** **X**

A: CAMARGO RINCON PEDRO **CC# 17171306** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $22,950,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X

DE: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-2339

Doc: ESCRITURA 215 DEL 27-01-2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2004 Radicación: 2004-1846

Doc: RESOLUCION 206 DEL 16-03-2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

121

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2007 Radicación: 2007-2604

Doc: ESCRITURA 929 DEL 30-03-2007 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .LEY 675 DE AGOSTO 3/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-04-2013 Radicación: 2013-2878

Doc: OFICIO 769 DEL 22-04-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #110014003009201101636.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE

A: CAMARGO RINCON PEDRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091392547879038 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 13 de Septiembre de 2017 a las 10:56:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-48458 **FECHA: 13-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

123

40 ct
9F
tes

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGE: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 2011-01638
ASUNTO. Allego Publicaciones de Remate y F. M. I.

17781 25SEP'17 AM 8:47
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del trámite en referencia, allego publicaciones del remate efectuado en el diario el Tiempo el día 17 de Septiembre del presente año, acorde con lo preceptuado en el Art. Art. 450 del C. G. del P., y Folio de Matricula inmobiliaria de la cuota parte del inmueble a rematar el día 04 de Octubre de la presente anualidad.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T.P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO PSAA 13-9984 Y 9991 DEL 2013
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 2

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha primero (1º) de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No. 11001400300920110163800 EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE contra PEDRO CAMARGO RINCON. La suscrita Juez en asocio de uno de los secretarios de la Oficina de Ejecución, se constituye en audiencia pública en el recinto de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

FORMALIDADES DEL REMATE

1.- Identificación y determinación del bien: Se trata de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula No. 307 – 64420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, ubicado en el Lote # 10 CONDOMINIO CAMPESTREB LA VICTORIA de Girardot, cuya cabida corresponde a 504.00 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones, obran en la escritura pública No. 1525 del 31 de julio de 2002, de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá, que constituye el título de adquisición por la parte demandada, tal como se desprende de la descripción plasmada en el folio de matrícula citado.

2.- Procedencia del dominio del ejecutado: La **CUOTA PARTE** del inmueble fue adquirido por el demandado, PEDRO CAMARGO RINCON, mediante compra que hizo a COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL", según escritura pública No. 499 del 7 de marzo de 2003 en la Notaría 46 de Bogotá, inscrita en la anotación No. 3 del precitado folio 307 – 64420.

3.- Base de la licitación: La cuota parte del bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de ($13.614.000), siendo postura admisible el monto que cubra, por lo menos, el 70% del avalúo, esto es, la suma de ($9.529.800), que constituye el precio del remate, previa consignación del 40% ($5.445.600).

CONSTANCIA: Como quiera que no se presentaron postores se **DECLARA DESIERTA** la licitación.

En caso de haberse hecho consignación extemporánea para la presente subasta, entréguense tales depósitos a sus respectivos postores. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

(12)

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Nueva fecha para remate.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, siguiendo los derroteros trazados en el Art. 457 del C. G del P., comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha para remate.

Lo anterior se debe a que se declaró desierto el remate programado para el día 04 de Octubre de la presente anualidad.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

66326 26-OCT-'17 8:27
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
03 NOV 2017
Observaciones:
Secretario(a):

3-11-17

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2017

Oficio No. 17-1531

Señores:
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001402270820140056100
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	NIT 900.020.407-4
DEMANDADO	PEDRO CAMARGO RINCON	C.C. 17.171.306

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), declaro terminado el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** en consecuencia se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2011-01638** (JUZGADO DE ORIGEN 9 C.M.) de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COFIDE contra el aquí demandado y otro que cursa en ese Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, levantando la medida que le fue comunicada con el oficio No. J8CMD-2147 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015) remitido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Se advierte que este despacho ordena el desembargo por cuanto el proceso fue avocado de conformidad con el acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
40214 21-NOV-'17 11:12

AM

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del senor (a) Juez hoy _____

28 NOV. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 DEC 2017

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho el oficio 17-1531 proveniente del Juzgado 6º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual da cuenta que el proceso 2014-561, del Juzgado 8º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, se terminó por pago total de la obligación, ante lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

ACÚSESE EL RECIBO del oficio 17-1531, proveniente del Juzgado 6º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (7)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 1 ENE 2018
Por anotación en estado Nº 04 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 DEC 2017

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho escrito allegado por el apoderado de la parte actora, Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, el cual solicita fecha para remate, y por ser procedente lo anterior se accede a ello, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E

Como quiera que el avalúo de la cuota parte del inmueble no ha sido materia de objeción y por no advertirse irregularidad alguna, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 8 de febrero de 2018, para llevar a cabo el **remate** de la **cuota parte** del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 11 ENE. 2018

Por anotacion en estado Nº 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

y.g.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2011-01638-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE" contra PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA y PEDRO CAMARGO RINCÓN.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018) siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate sobre la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate y certificado de tradición y libertad correspondiente del bien objeto de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

REMATES

IT - total
130

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
27625 18-APR-'18 8:29
1567 - 2018

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 2011-01638
ASUNTO. Nueva fecha para remate.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, siguiendo los derroteros trazados en el Art. 457 del C. G del P., comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha para remate.

Lo anterior obedece, a que no fue posible hacer las publicaciones del remate dentro del término legal y por ende no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 08 de Febrero del presente año.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 1 JUN 2018

Proceso No. 09 2011 - 1638

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 09.30 a.m. del día 05 de julio de 2018, para llevar a cabo el remate de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 307-64420. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 5 JUN. 2018
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a/m

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM

182

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2011-01638-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA DESARROLLO COOFIDE - contra PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDAD Y PEDRO CAMARGO RINCON.

En Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha primero (01) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la (cuota parte) del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

REMATES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38768

Bogotá D. C., 25 de junio de 2019

38351 19-JUL-'19 16:02
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señores:
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
CIUDAD

REF: Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-061-2010-01211-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. NIT 860.035.827-5 cesionario LUSTRUM S.A.S NIT CC 900.854.544-4 contra PEDRO CAMARGO RINCON CC17.171.306 (Origen Juzgado 061 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación de DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2011-1638 que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE contra PEDRO CAMARGO RINCON.

La medida se comunicó mediante oficio No. 9057 del 08 de abril de 2015, emitido por el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

24 JUL 2019

06

134

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 5 SEP 2019

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho el oficio 38768 proveniente del Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen, 61 Civil Municipal), el cual da cuenta que el proceso con radicado 61/2010-1211 fue **terminado por desistimiento tácito**, por lo anteriormente expresado, Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el contenido del oficio 36627, proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se **deja en conocimiento** de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Nº 6 SET 2019 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

RV: ordenar avalúo radicado 11001400300920110163800

135

javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 2:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

bt49f-d6n2k.pdf;

Fungiendo como apoderado judicial de la parte demandante dentro del radicado 1100-1400-3069-2018-00895-00, via PDF [redacted]nedidamente le soliciot ordenatr un nuevo avaluo

---

De: javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 2:21 p. m.
Para: javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>
Asunto: ordenar avalúo radicado 11001400300920110163800

Enviado desde mi Galaxy

terminado

136

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 1100-1400-3009-**2011-01638**-00
ASUNTO. Ordenar Avaluó de inmueble.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el avaluó aprobado por el despacho es demasiado antiguo, comedidamente le solicito a su señoría, que previo a fijar fecha para remate, se ordene un nuevo avaluó sobre el bien inmueble a rematar.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

NOMBRE: JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No.: 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No.: 137.696 del C. S. de la J.
E MAIL: jortegasantamaria@hotmail.com
TELEFONO DE CONTACTO: 3176794177

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
13633 13-NOV-'20 13:03

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5501-134-9

República de Colombia
Rama [illegible]
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeña D.C.
[illegible]

.01 2 U NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

137

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, donde solicita se orden un nuevo avalúo sobre el inmueble a rematar.

Revisado el expediente se procede a verificar el avalúo de la cuota parte del inmueble cautelado y se observa que el mismo data del año 2017, por lo que previo a fijar fecha para remate, el Despacho ordenará que se actualice el avalúo del inmueble, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la memorialista para que actualice el avalúo catastral del inmueble cautelado de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 14 de diciembre de 2020
Por anotación en estado Nº 163 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

Allego avaluo radicado 11001400300920110163800

javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

Allego avaluo pdf.pdf; Fwd__DIVISORIO_RICAURTE_F050208.zip;

Fungiendo como apoderado judicial de la parte demandante dentro del radicado 11001400300920110163800, allego a traves de dos archivos PDF Avaluo y anexos sobre el predio debidamente embargado y secuestrado

54374 24-FEB-'21 8:34

temrado

139

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 1100-1400-3009-2011-01638-00
ASUNTO. Allego Avaluó de inmueble embargado y secuestrado.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto del 11 de diciembre de 2.020, siguiendo los derroteros trazados en el Art. 444 del C. G. del P., allego dictamen pericial con anexos del bien inmueble objeto de medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, efectuado por el Ing. Christian German Díaz, por valor de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($106.344.000), Sin embargo el remate se hará sobre la cuota parte del bien, es decir el cincuenta por ciento (50%) del mismo, que es lo que le corresponde al demandado.

Por lo tanto el Avaluó del inmueble a rematar será la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($53.172.000) suma que se arroja de la mitad del avaluó comercial y es por dicho valor que se debe rematar.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.
E MAIL. jortegasantamaria@hotmail.com
TELEFONO DE CONTACTO. 3176794177

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
54374 24-FEB-'21 8:34

1605-11-09
Lectura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 02 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365 **Nro Matrícula: 307-64420**

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 06-12-2002 RADICACIÓN: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2002

CODIGO CATASTRAL: **25612000000000002080380000188**1COD CATASTRAL ANT: 25612000000021881803

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1525 de fecha 31-07-2002 en NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA con area de 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE; IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.-02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.-03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE $3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN $15.000.00 M.C.-04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO $100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.-05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO $50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.-08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.-09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTA\EDA EFRAIN.-10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO $450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTA\EDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.-11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTA\EDA PABLO ANTONIO A: DAZA URREGO TITO MARTIN.-14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CASTAIEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.- 18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE $ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE $234.346.96; POR MENSURA $133.60. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE $ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO,22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE $ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-05-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE $ 384,000,000.00 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL. , 26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" ,

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 64408

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-7696

Doc: ESCRITURA 3532 DEL 10-11-1998 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-6105

Doc: ESCRITURA 1525 DEL 31-07-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $22,950,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO **CC# 41467116** X

A: CAMARGO RINCON PEDRO **CC# 17171306** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $22,950,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X

DE: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-2339

Doc: ESCRITURA 215 DEL 27-01-2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2004 Radicación: 2004-1846

Doc: RESOLUCION 208 DEL 16-03-2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2007 Radicación: 2007-2604

Doc: ESCRITURA 929 DEL 30-03-2007 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 **REFORMA** REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LEY 675 DE AGOSTO 3/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: **26-04-2013** Radicación: **2013-2978**

Doc: OFICIO 769 DEL **22-04-2013** JUZGADO **009** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400300920110163 8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE

A: CAMARGO RINCON PEDRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365 **Nro Matrícula: 307-64420**

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-1676 **FECHA: 18-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

AVALUOS CERTIFICADOS

DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes Febrero de 2021, Christian German Diaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 – 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 – 7580687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avalúos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avalúos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avaluó se asignó al Ingeniero Christian German Díaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c.79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el número de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avalúos certificados ha participado en la elaboración de los siguientes Avalúos Urbanos:*

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Nayibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmen lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maría Rodríguez	Maryily vega Sotelo	
Juzgado 50 civil circuito de Bogotá	Proceso no. 25-2005-00108		
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00
Juzgado cuarenta y tres civil del circuito	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora Isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circuito	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3°	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junín	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta
Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Idelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017- 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Nayibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015-1004

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

143

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado 8 de Familia del circuito de Bogotá	Claudia García	Leonel Suarez	Mejoras
Juzgado 5 civil de Circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo	José Antonio Bohórquez	Divisorio
Juzgado 42 civil de Circuito de Bogotá	Guillermo Florián	Guillermo Florián	Pertenencia
Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	William Chuquin		Pertenencia
Juzgado 56 civil del circuito de Bogotá	Transito Vargas		Pertenencia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá	Jose Antonio Ricaurte		Sucesión
Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo		Usufructo
Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá	Gerardo Gamarra		Pertenencia
Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá	Elsa Alicia Nova	Aida Sonia Vega	Divisorio

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS

4. *Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avalúos Certificadas no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incursa en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.*

5. *Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capitulo I.*

6. *Dictamen*

7. *A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.*

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(**para tener en cuenta:** el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictamen es método comparativo de mercado, y método de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolución 620 del IGAC.

AVALUOS CERTIFICADOS

NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval – 79924586

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

PIN de Validación: a77d09cc

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	15 Jun 2018	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	29 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de	29 Oct 2019	Régimen Académico

comercio, prima comercial y otros similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 8A NO. 69 D - 17
Teléfono: 3143628528
Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a77d09cc

PIN de Validación: a77d09cc

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747 FECHA EXPEDICION viernes, 5 de febrero de 2021

Area Has. 0 Area Mts. 504 Area Const.

Tarifa 30 Nit./ C.C

Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago Fecha Pago Valor. Pagado 728,984 Nro. Recibo

Matricula Inmobiliaria Nro

INFORMACION DEL IMPUESTO CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	UMV	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
				0		13,432	0			

TOTALES	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00	102,977

Fecha Limite de Pago	Firma
28-feb-21	
102,977	C.C. No

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	
INTERES PREDIAL	
ALIVIO TRIBUTARIO	
DESCUENTO PREDIAL(-)	
CAR	
INTERES CAR	
OTROS	
AVALUO	
TOTAL A PAGAR	102,977

(415) 7709998016774 (8020) 112524420210377472021 1 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6.22 TEL: 8318338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747 FECHA EXPEDICION viernes, 5 de febrero de 2021

Cedula Catastral 00-00-0014-0091-801 Area Has. 0 Area Mts. 504 Area Const. 0

Propietario CAMARGO RINCON PEDRO Tarifa 30 Nit./ C.C 000017171306

Direccion LO 10 LA VICTORIA Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago 2020 Fecha Pago 16/09/2020 Valor. Pagado 728,984 Nro. Recibo 2020047226

Matricula Inmobiliaria Nro

INFORMACION DEL IMPUESTO CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	UMV	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	C.C.	19,899,000	99,495	0	9,950	13,432	0	0		102,977

TOTALES	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00	102,977

Fecha Limite de Pago	Firma
28-feb-21	
102,977	C.C. No

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9,950
CAR	13,432
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	102,977

(415) 7709998016774 (8020) 112524420210377472021 1 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6.22 TEL: 8318338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

de febrero de 2021

Cédula Catastral 00-00-0014-0091-801 Codigo Interno: 1125244

Propietario CAMARGO RINCON PEDRO

Dirección Lo 10 LA VICTORIA

PAGUE HASTA 28-feb-21 VALOR 102,977.00

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9,950
CAR	13,432
INTERES CAR	0
OTROS COBROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	102,977

(415) 7709998016774 (8020) 112524420210377472021 1 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD,Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6.22 TEL: 8318338653-8317743-8338560

Pagos electronicos www.ricaurte.cundinamarca.gov.co TESORERIA BANCO

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro 2021037747 FECHA EXPEDICION viernes, 5 de febrero de 2021

Cedula Catastral 00-00-0014-0091-801 Area Has. 0 Area Mts. 504 Area Const. 0

Propietario CAMARGO RINCON PEDRO Tarifa 30 Nit / C.C 000017171395

Direccion Lo 10 LA VICTORIA Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago 2020 Fecha Pago 16/09/2020 Valor Pagado 726.984 Nro Recibo 2020047228

Matricula Inmobiliaria Nro

CONTRIBUYENTE

INFORMACION DEL IMPUESTO — CODIGO INTERNO 1125244

ANO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	5.00	19.899.000	99.495	0	9.950	13.432	0	0		102.977
TOTALES			99.495	0	9.950	13.432	0	0	0.00	102.977

Fecha Limite de Pago
28-feb-21
102.977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99.495
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9.950
CAR	13.432
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	19.899.000
TOTAL A PAGAR	102.977

(415) 7709998016774 (8020) 112524420210377472021 1 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE ,DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD,Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6 22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747 FECHA EXPEDICION viernes, 5 de febrero de 2021

Cedula Catastral 00-00-0014-0091-801 Area Has. 0 Area Mts. 504 Area Const. 0

Propietario CAMARGO RINCON PEDRO Tarifa 30 Nit / C.C 000017171395

Direccion Lo 10 LA VICTORIA Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago 2020 Fecha Pago 16/09/2020 Valor Pagado 726.984 Nro Recibo 2020047228

Matricula Inmobiliaria Nro

INFORMACION DEL IMPUESTO — CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	5.00	19.899.000	99.495	0	9.950	13.432	0	0		102.977
TOTALES			99.496	0	9.950	13.432	0	0	0.00	102.977

Fecha Limite de Pago
28-feb-21
102.977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99.495
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9.950
CAR	13.432
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	19.899.000
TOTAL A PAGAR	102.977

(415) 7709998016774 (8020) 112524420210377472021 1 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE ,DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD,Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6 22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

Pagos electrónicos www.ricaurte-cundinamarca.gov.co TESORERIA

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

de febrero de 2021

Cédula Catastral	00-00-0014-0091-801
Codigo Interno:	1125244
Propietario	CAMARGO RINCON PEDRO
Dirección	Lo 10 LA VICTORIA
PAGUE HASTA	28-feb-21
VALOR	102,977.00

(415) 7709998016774 (8020) 112524420210377472021 1 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE ,DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD,Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6 22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99.495
INTERES PREDIAL	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9.950
CAR	13.432
INTERES CAR	0
OTROS COBROS	0
AVALUO	19.899.000
TOTAL A PAGAR	102,977

BANCO

Escaneado con CamScanner

avaluosCAPITAL

Bogotá. 10 de febrero de 2021

Respetado

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
CC: 79.057.903

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en el **LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA,** en el municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**.

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CIENTO SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, PESOS M/CTE. (106.344.000.oo).**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTÁ D.C

OBJETO DEL AVALÚO	DIVISORIO

FECHA DE VISITA
FECHA DE INFORME

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
8	2	2021	F050208
DÍA	MES	AÑO	
9	2	2021	

SOLICITANTE DEL AVALÚO	JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA CC: 79.057.903

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)	LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA
PROPIETARIOS	MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO CC: 41.467.116
	PEDRO CAMARGO RINCON CC: 17.171.306
TIPO DE INMUEBLE	☐ APARTAMENTO ☐ CASA ☐ OFICINA ☑ LOTE ☐ PARQUEADERO ☐ DEPOSITO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	RICAURTE	CONDOMINIO	LA VICTORIA
SECTORES ALEDAÑOS	EL ASILO, CASABLANCA, CASA DE CAMPO, SUMAPAZ				
VÍAS DE ACCESO	VIA GIRARDOT - CARMEN DE APICALÁ, VIA VEREDA LA VIRGINIA - GIRARDOT MELGAR				
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL E INTERMUNICIPAL				

SERVICIOS PÚBLICOS	☑ ACUEDUCTO ☑ ENERGÍA ☑ ALCANTARILLADO ☐ TELÉFONO ☐ GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS			MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO CC: 41.467.116				
			PEDRO CAMARGO RINCON CC: 17.171.306				
ESCRITURA PÚBLICA	499	FECHA	3/7/2003	NOTARIA	46	DE	BOGOTA

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL			GARAJE No.1		GARAJE No.2	DEPOSITO
	307-64420						
CEDS. CATASTRALES	25612000000000020803800001881						
COEF. COPROPIEDAD	N/S						
ESCRITURA DE P.H.	1525	FECHA	7/31/2002	NOTARIA	46	DE	BOGOTA D.C.

2.1 NORMAS URBANAS

SEGÚN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	
EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR	☑ SI ☐ NO

3. DETERMINACIÓN FISICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES	CONTENIDOS EN ESCRITURA No. 1525 DE FECHA 31-07-2002 EN NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	N/A	FRENTE	N/A	FONDO	N/A

AREA DE LOTE	504	M²	GARAJE No. 1		M²
AREA CONSTRUÍDA	NA	M²	GARAJE No. 2		M²
AREA PRIVADA	NA	M²	GARAJE No. 3		M²
			DEPOSITO		M²

TOTAL LOTE	504	M²	EXTRAIDA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	LOTE	ESTRATO	5

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	☐ TRADICIONAL	☐ MUROS DE CARGA	☐ PREFABRICADA MIXTA	☐ MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	☐ UNIFAMILIAR	☐ BIFAMILIAR	☐ MULTIFAMILIAR	☐ COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	☐ CONTEMPORANEO	☐ MODERNO	☐ REPUBLICANO	☐ INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	N/A	VETUSTEZ	N/A	REMANENTE	N/A	ALTURA INMUEBLE	N/A

ESTADO DE CONSERVACIÓN	NO APLICA

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA	VISITA EXTERNA
FACHADA	
ESTRUCTURA	
PAREDES	
PISOS	
CIELO RASOS	
ESCALERAS	
VENTANAS	
PUERTAS	
CLOSETS	
COCINA	
BAÑOS	

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS				
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4	
SALA	VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	VISITA EXTERNA				HALL ACCESO	VISITA EXTERNA				
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS					
COCINA					BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO					
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO					
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA					
PATIO					ESTAR TV					TERRAZA					
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL					

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	☐	GIMNASIO	☐	C.C. DE TELEVISION	☐
RECEPCIÓN	☐	ZONAS HUMEDAS	☐	EQUIPOS DE PRESION	☐
SALÓN COMUNAL	☐	PISCINA	☐	PARQUEADERO VISITANTES	☐
ZONAS VERDES	☐	CANCHA DE TENIS	☐	SHUT BASURAS	☐
ADMINISTRACION	☐	BBQ	☐	SUBESTACION	☐
ASCENSOR	☐	SQUASH	☐	TERRAZA COMUNAL	☐
CITOFONO	☐	PARQUE INFANTIL	☐	CUARTO DE BOMBAS	☐

5. ASPECTO ECÓNOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA RESIDENCIAL DELIMITADA CON COMERCIO Y SERVICIO
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

☑ Método comparativo o de mercado ☐ Método de costo o Reposición ☐ Método de capitalización de rentas ☐ Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M²	TOTAL
AREA LOTE	504 M²	$ 211,000.00	$ 106,344,000.00
	M²		
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			$ 106,344,000.00

CIENTO SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

MEMORIA FOTOGRAFICA ☑
MEMORIAS DE CALCULO ☑
MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE ☑

MEMORIA DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN	FUENTE	PISO	AREA	No. GARAJES	EDAD	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR GARAJE	VALOR COMERCIAL	VALOR M²	VALOR HOMOLOGADO
VICTORIA	3182434002	1	504	0	0	1	1	1	0	100,000,000	198,413	198,413
RICAURTE	3146189154	1	500	0	0	1	1	1	0	99,000,000	198,000	198,000
RICAURTE	3125225020	1	460	0	0	1	1	1	0	105,000,000	228,261	228,261
RICAURTE	3023511171	1	504	0	0	1	1	1	0	110,000,000	218,254	218,254

INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO	1	504	0	0

COEF AP/AC	1.00

PROMEDIO M²	210,731.9
PROMEDIO M² HOMOL.	210,731.9
DESVIACIÓN ESTANDAR	15,030.1
COEFICIENTE VARIACIÓN	7.13%

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE

VIAS DE ACCESO

INGRESO

INGRESO

LOTE

VIA LOTE

LOTE

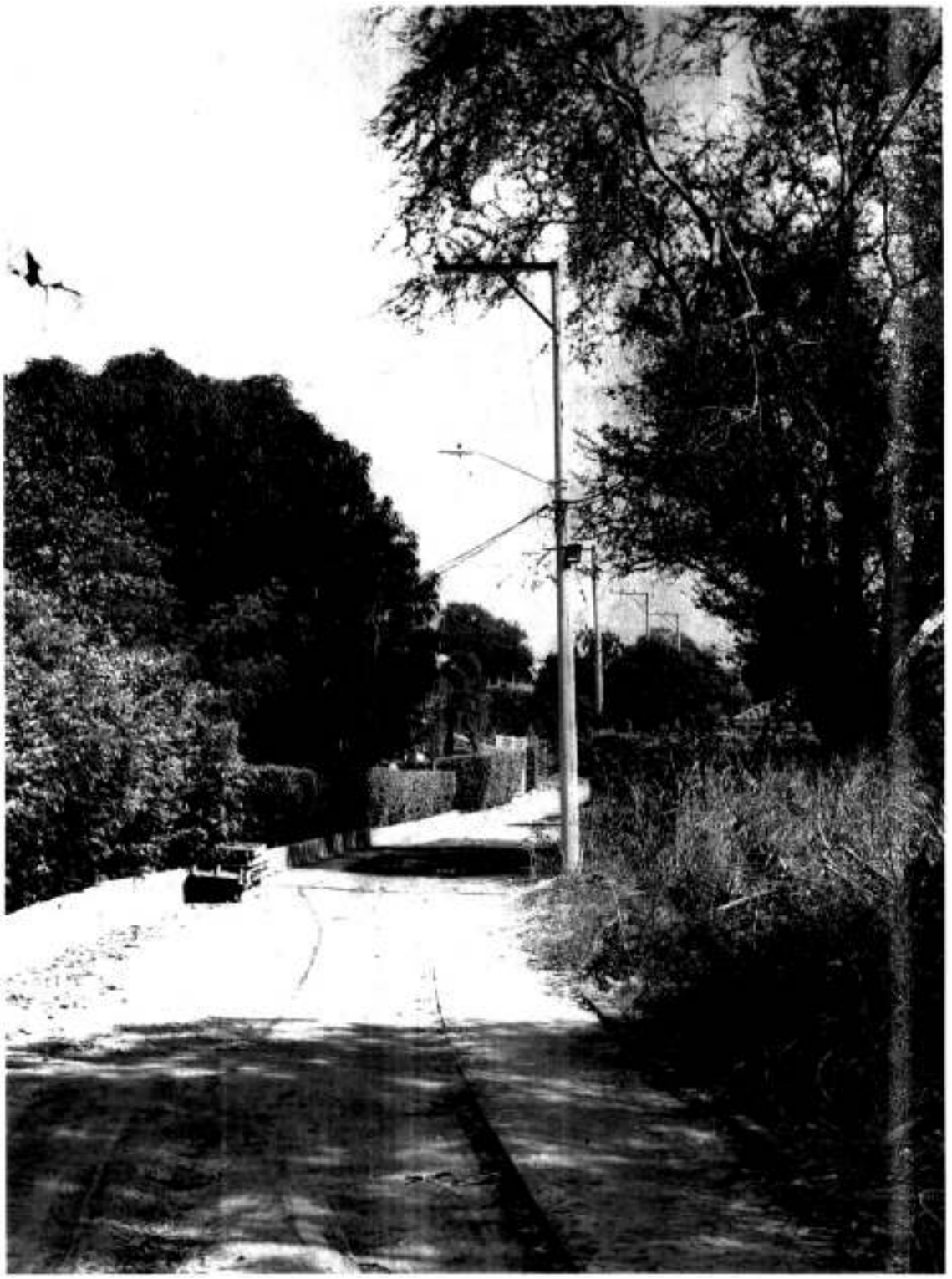

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 1100-1400-3009-2011-01638-00
ASUNTO. Allego Avaluó Catastral del inmueble a rematar y cumplo requerimiento.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto del 09 de abril de 2.021, allego en pdf y en archivo anexo, avalúo catastral del inmueble a rematar del año 2.021, sin embargo es de resaltar que junto con el anterior avalúo se allego el pedido.

De otra parte y en cuanto a precisar las razones de manera objetiva por las cuales el avaluó catastral no es idóneo para este fin, me permito manifestarle al despacho que el lugar en donde se encuentra el inmueble en Ricaurte (Cundinamarca), es de alta valorización, tiene excelentes vías de acceso, el conjunto tiene servicios públicos, zonas recreativas, buenas construcciones, entre otros y por ende, el que se aportó da el valor real del inmueble, además de ser efectuado por peritos avaluadores, especialistas en avalúos.

Igualmente el Art. 444 del C. G. del P., da la opción de presentar bien sea un dictamen pericial efectuado por entidades especializadas o presentar el avalúo predial incrementado en un 50%, situaciones que no son excluyentes y dejan al arbitrio de las partes presentar el que más consideren idóneo, para determinar el valor real del predio y la objetividad del mismo encuentra su fundamento en las personas que lo efectúan, como los peritos avaluadores y entidades especializadas en estos temas.

Ahora bien, muchos despachos judiciales rechazan el avalúo predial por no considerarlo idóneo y obligan a las partes a presentar un dictamen pericial, esta es otra razón objetiva por la cual se presentó el dictamen pericial efectuado por perito.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.
E MAIL. jortegasantamaria@hotmail.com
TELEFONO DE CONTACTO. 3176794177

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021146379

Nro. 2021146379 — FECHA EXPEDICION miércoles, 21 de abril de 2021

Cédula Catastral	00-00-0014-0091-801	Area Has.	0	Area Mts.	504	Area Const.	0
Propietario	CAMARGO RINCON PEDRO			Tarifa	30	Nit/ C.C	000017171306
Dirección	Lo 10 LA VICTORIA			Nombre del Predi	Lo 10 LA VICTORIA		
Ultimo Año Pago	2020	Fecha Pago	16/09/2020	Valor. Pagado	728,984	Nro. Recibo	2020047228
Matricula Inmobiliaria Nro							

CONTRIBUYENTE

INFORMACION DEL IMPUESTO — CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	TROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	5.00	19,899,000	99,495	0	4,975	14,178	0	0		108,698
TOTALES			99,495	0	4,975	14,178	0	0	0.00	108,698

Fecha Limite de Pago
31-may-2021
108,698

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	2021146379
PAGUE ANTES DEL	31-may-2021
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	4,975
CAR	14,178
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	108,698

(415) 7709998016774 (8020) 11252442021146379202l1 (3900) 0000108698 (96) 20210531

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE ,DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD,Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021146379

Nro. 2021146379 — FECHA EXPEDICION miércoles, 21 de abril de 2021

Cédula Catastral	00-00-0014-0091-801	Area Has.	0	Area Mts.	504	Area Const.	0
Propietario	CAMARGO RINCON PEDRO			Tarifa	30	Nit/ C.C	000017171306
Dirección	Lo 10 LA VICTORIA			Nombre del Predi	Lo 10 LA VICTORIA		
Ultimo Año Pago	2020	Fecha Pago	16/09/2020	Valor. Pagado	728,984	Nro. Recibo	2020047228
Matricula Inmobiliaria Nro							

INFORMACION DEL IMPUESTO — CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	TROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	5.00	19,899,000	99,495	0	4,975	14,178	0	0		108,698
TOTALES			99,495	0	4,975	14,178	0	0	0.00	108,698

Fecha Limite de Pago
31-may-2021
108,698

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	2021146379
PAGUE ANTES DEL	31-may-2021
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	4,975
CAR	14,178
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	108,698

(415) 7709998016774 (8020) 11252442021146379202l1 (3900) 0000108698 (96) 20210531

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE ,DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD,Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

TESORERIA

Pagos electrónicos

www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

21 de abril de 2021

Cédula Catastral	00-00-0014-0091-801	Codigo Interno:	1125244
Propietario	CAMARGO RINCON PEDRO		
Dirección	Lo 10 LA VICTORIA		
PAGUE HASTA	31-may-2021	VALOR	108,698.00

(415) 7709998016774 (8020) 11252442021146379202l1 (3900) 0000108698 (96) 20210531

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC,POPULAR,OCCIDENTE ,DAVIVIENDA"RICAURTE CON EQUIDAD,SEGURIDAD,Y COMPROMISO SOCIAL"CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

NUMERO FACTURA	2021146379
PAGUE ANTES DEL	31-may-2021
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	4,975
CAR	14,178
INTERES CAR	0
OTROS COBROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	108,698

BANCO

Escaneado con CamScanner

159

Allego Avaluo Catastral y Requerimiento Pedro Camargo Rincon Rad. No. 1100-1400-3009-2011-01638-00

javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>

Jue 06/05/2021 14:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

aporto impuesto catastral pedro 2021.pdf; impuesto predial ricaurte 2021.pdf;

Fungiendo como apoderado judicial de la parte demandante dentro del radicado 1100-1400-3009-2011-01638-00, aporto impuesto catastral y requerimiento en dos archivos en pdf

07618 7-MAY-'21 14:35

07618 7-MAY-'21 14:35

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-9
letra.
3946-249-9
[illegible]
7-3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
AL DESPACHO

04 11 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a) ______
Observaciones ______
El (la) secretario (a) ______

160

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2011 – 1638

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el apoderado actor, Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, el cual da cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho acreditando el avalúo catastral del inmueble cautelado, precisando las razones por las que no lo considera idóneo.

De una revisión del proceso, se observa que con auto del 11 de diciembre del 2020 (fl. 137), se ordenó la actualización del avalúo del inmueble cautelado, el día 24 de febrero del 2021 fue acreditado el avalúo comercial (dictamen pericial) por el demandante (fls. 139 a 155 c1), posteriormente, con auto del 9 de abril del 2021 (fl. 156 c1), se requirió a la parte actora para que allegara el avalúo catastral precisando las razones por las éste no es idóneo. De las pruebas y característica especiales del inmueble cautelado, y por los argumentos expuestos por el demandante, el despacho reconsiderará la decisión y para este caso especial, se tendrá en cuenta el avalúo comercial (dictamen pericial) allegado por el demandante a folios 139 a 155 C1, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, por lo que se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, pruebas especiales y características especiales, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

DEJAR EN TRASLADO, por el término de (10) días, el avalúo COMERCIAL del inmueble (fls. 139 a 155 c1), cuyo valor equivale a la suma de $106.344.000.oo; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá., 2 de septiembre de 2021
Por anotación en estado No. 93 de esta fecha fue notificado el presente auto
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

n.m.s.p

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 1100-1400-3009-**2011-01638**-00
ASUNTO. Señalamiento fecha para remate.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el Art. 448 del C. G. del P., comedidamente le solicito a su señoría: Se sirva señalar fecha para remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, habida cuenta que el traslado del avaluó ya feneció sin haber sido objetado.

Además se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme el Auto que ordena seguir adelante la ejecución y existen liquidaciones de crédito y de costas en firme.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.
E MAIL jortegasantamaria@hotmail.com
TELEFONO DE CONTACTO 3176794177

T

162

RV: Señalamiento fecha para remate radicado 11001400300920110163800 (09)

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/01/2022 11:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>

Buen día señ[redacted] servicio al usuario, envío memorial del usuario para lo pertinente

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,

Olga Patricia Bernal Rairán
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10-A 14-33 Ed. Hernando Morales Molina Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>
Enviado: martes, 25 de enero de 2022 9:22
Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Señalamiento fecha para remate radicado 1100 1400 3009 2011 01638 00

Como apoderado judicial de la parte demandante dentro del radicado 1100 1400 3009 2011 01638 00, en archivo en pdf, comedidamente le solicito a su señoria se sirva fijar fecha para remate

14689 10-FEB-'22 11:54
Alga L.
14689 10-FEB-'22 11:54
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
F. 2.
letra.
801-69-009.

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
16 FEB 2022
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

18 Feb 63

RV: Señalamiento fecha para remate radicado 1100 1400 3009 2011 01638 00

javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>
Mar 08/02/2022 8:12
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nuevamente y por tercera vez solicito este tramite. Estoy elevando esta peticion desde el 12 de enero de 2.022

De: javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>
Enviado: martes, 25 de enero de 2022 9:24 a. m.
Para: alvaro castiblanco marin <alvaroc12@hotmail.com>
Asunto: RV: Señalamiento fecha para remate radicado 1100 1400 3009 2011 01638 00

Don Alvaro buenos dias, ya se solicito fecha para remate del proceso de Pedro Camargo, necesiot que ud haga las acciones necesarias tendientes a ubicar a la esposa del señor, para llegar a algun arreglo con ella respecto del 50% y asi poder rematar el predio.

De: javier octavio ortega santamaria
Enviado: martes, 25 de enero de 2022 9:22 a. m.
Para: Atencion Usuario Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Señalamiento fecha para remate radicado 1100 1400 3009 2011 01638 00

Como apoderado judicial de la parte demandante dentro del radicado 1100 1400 3009 2011 01638 00, en archivo en pdf, comedidamente le solicito a su señoria se sirva fijar fecha para remate

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1256. 81.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

63498 22-FEB-'22 9:31

Cs
2

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
Rad. No. 1100-1400-3009-**2011-01638**-00
ASUNTO. Señalamiento fecha para remate.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el Art. 448 del C. G. del P., comedidamente le solicito a su señoría: Se sirva señalar fecha para remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, habida cuenta que el traslado del avaluó ya feneció sin haber sido objetado.

Además se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme el Auto que ordena seguir adelante la ejecución y existen liquidaciones de crédito y de costas en firme.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.
E MAIL jortegasantamaria@hotmail.com
TELEFONO DE CONTACTO 3176794177

63498 22-FEB-'22 9:31

23 FEB 2022

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

23 FEB. 2022

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 09 2011 1638

Al Despacho el memorial del apoderado de la parte actora Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, donde solicita señalar fecha para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble cautelado.

De una revisión del proceso se puede observar que con auto del 1 de septiembre del 2021 (fl. 160 C1), se corrió el traslado del avalúo en la suma total de $106.344.000.oo, siendo lo correcto ordenar correr traslado únicamente de la cuota parte del mismo en la suma de $53.172.000.oo, por lo anterior y para evitar futuras nulidades por medio del presente auto se procederá a corregir el mentado auto, para ordenar correr traslado únicamente de la cuota parte del mismo en la suma de $53.172.000.oo, y no como erróneamente se indicó en la mentada providencia, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.-CORRÍJASE el auto del 1 de septiembre del 2021 (fl. 160 C1), el cual deberá leerse de la siguiente manera: **DEJAR EN TRASLADO**, por el término de (10) días, el avalúo COMERCIAL de la cuota parte (50%) del inmueble (fls. 139 a 155 c1), cuyo valor equivale a la suma de $$53.172.000.oo; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

2.- Este auto forma parte integral del auto de fecha 1° de septiembre del 2021 (fl. 160 C1).

3.-*Una vez vencido el término anteriormente concedido, ingrésese el proceso para proveer sobre la fecha de remate solicitada.-*

Se le dio cumplimiento al artículo 286 el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 63
hoy 28 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

16 MAY 2022

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de agosto del dos mil veintidós
Proceso No. 09 2011 1638

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte actora Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en donde solicita que se fije fecha para llevar a cabo el remate de cuota parte del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria 307-64420.

Conforme lo anterior y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y la Ley 2213 de 2022, el juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate virtual, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 5 de septiembre del año 2022**, para que tenga lugar el remate de cuota parte del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria 307-64420, ubicado en Ricaurte, Girardot, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar: **i. la oferta de forma DIGITAL en formato de PDF debidamente suscrita con una clave personal (ENCRIPTADA) que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. ii. Copia de la cedula de ciudadanía. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y 452** ***ibídem,*** la cual deberá enviarse de **MANERA VIRTUAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo institucional: rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **para que sea tenida en cuenta legalmente.** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, y deberá remitirse por el interesado de manera legible (PDF) en los precisos términos del artículo 450 del Código General

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 09 2011 1638

del Proceso, de **MANERA VIRTUAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al siguiente correo institucional: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWQ3MTA5ODktNTc2YS00NjU2LWFmMGQtYmQxNjY4YmE3MzM3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de la pública subasta. Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.° 131
hoy 9 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 167

FECHA: 18-Agosto-2022